

ESC. N°1 MONSEÑOR GUIDO DE RAMBERGA
MAC IVER 838
COMUNA DE PADRE LAS CASAS



**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ESCUELA N° 1 MONSEÑOR GUIDO DE RAMBERGA
PADRE LAS CASAS 2019**



INDICE

TITULO I.....	4
FUNDAMENTACIÓN.....	4
TITULO II.....	4
NORMAS ADMINISTRATIVAS.....	4
TITULO III.....	6
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	6
TITULO IV.....	25
REGULACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	25
1.1 Niveles de enseñanza.....	25
1.2 Régimen de jornada escolar.....	25
1.3 Horarios de clases, recreos, almuerzo y funcionamiento del establecimiento.....	26
1.4 Organigrama del establecimiento.....	26
1.5 Roles y funciones de los distintos departamentos:.....	27
TITULO V.....	39
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS.....	39
TITULO VI.....	40
PROCESO DE ADMISION.....	40
TITULO VII.....	41
USO DEL UNIFORME ESCOLAR.....	41
TITULO VIII.....	42
APLICACIÓN DE FALTAS.....	42
TITULO IX.....	48
PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR Y GRADUAR FALTAS.....	48
TITULO X.....	49
ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	49
Procedimiento que debe seguir el director ante estas situaciones:.....	51
Derecho a ser reubicado:.....	51
RECLAMOS.....	52
NORMAS DE ESTIMULO.....	52
PROCESO DE MEDIACION.....	54
TITULO XI.....	56
PROTOLOS DE ACTUACION.....	56
DEBER DE DENUNCIAR:.....	56
INSTANCIA DE APELACION:.....	56
DEBIDO PROCESO:.....	57



PROTOCOLO N°1 MALTRATO INFANTIL O VIOLENCIA ESCOLAR.....59

1.1 En caso de violencia entre estudiantes:59

1.2 En caso de Ciberacoso, Cyberbullying, Sexting o Grooming.....61

1.3 En caso de acoso escolar o bullying.65

1.4 En caso de ocurrir maltrato físico entre un adulto y un estudiante en dependencias del establecimiento o actividades programadas por este.76

1.5 Agresiones de padres y/o apoderados a funcionarios u otros apoderados del establecimiento.77

1.5 En caso de ocurrir maltrato físico de un estudiante a un funcionario78

1.6 Maltrato o vulneración de derechos entre un apoderado y estudiante (Negligencia y/o Abandono Infantil, Maltrato infantil y Violencia Intrafamiliar) ..79

1.7 Agresiones de padres y/o apoderados a funcionarios u otros apoderados del establecimiento.83

1.8 Maltrato entre funcionarios dentro del establecimiento.84

1.9 Medidas de prevención de violencia escolar y bullying.84

PROTOCOLO N°2 ACCIDENTES ESCOLARES86

PROTOCOLO N°3 ABUSO SEXUAL93

PROTOCOLO N°4 DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES.....103

PROTOCOLO N°5 ANTE SITUACIONES DE ROBOS, DE HURTO Y FALSIFICACIONES108

PROTOCOLO N°6111

CONSUMO Y MICROTRAFICO DE DROGAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO111

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES QUE CAUSEN LESIONES GRAVES O GRAVÍSIMAS.....128

TITULO I

FUNDAMENTACIÓN

El Reglamento de Convivencia Escolar es un instrumento de orientación que contribuye a la formación de valores y la prevención de conductas de riesgo dentro del establecimiento. Por lo tanto tiene un enfoque formativo, el cual promueve en los distintos actores la responsabilidad frente a temas disciplinarios y el velar por el bien común a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos, estableciendo criterios y procedimientos para abordar los conflictos y las situaciones de conflictos.

El Reglamento de Convivencia Escolar que hemos elaborado se enmarca dentro de los objetivos fundamentales transversales que proponen desarrollar y fortalecer las capacidades para ejercer un grado creciente dominio de la libertad y autonomía personal, el reconocimiento y respeto a la igualdad de derechos esenciales de las personas y el bien común, la convivencia democrática, la resolución de conflictos, la importancia del trabajo y la protección del entorno natural.

Esto nos permitirá organizar y normar las situaciones que se produzcan entre los integrantes de la Comunidad Escolar, creando así un clima organizacional que generará un ambiente de convivencia favorable para el crecimiento personal de todos los que miembros de la escuela y a la consolidación del Proyecto Educativo Institucional.

TITULO II

NORMAS ADMINISTRATIVAS

Art. 1 Quedaran afectos al Manual de Convivencia Escolar los Directivos, Docentes, Asistentes de Párvulos, Inspectores, Auxiliares, Educandos, profesionales externos, Padres y Apoderados de esta Unidad Educativa.

Art. 2 El Manual de Convivencia Escolar normará los requisitos, deberes y derechos de las personas señaladas en el artículo precedente, considerando sus respectivas funciones y responsabilidades específicas.

Art. 3 En la aplicación del Manual de Convivencia Escolar primará en cualquier situación la función pedagógica por sobre la administrativa.

Art. 4 El horario de trabajo de los docentes directivos, docentes, asistentes de párvulos, inspectores, profesionales externos, auxiliares de servicio será fijado basándose en las disposiciones legales vigentes y contractuales al inicio de cada año lectivo por las autoridades competentes del Establecimiento.

Art. 5 Los horarios de trabajo de cada integrante de la Unidad Educativa debe ser respetado y su cumplimiento estará supervisado por parte de las autoridades competentes del Establecimiento.

Art. 6 Los traslados del personal que labora en la Unidad Educativa quedará sujeto a las disposiciones contractuales y a los requerimientos del Sostenedor previo informe de la Dirección del Establecimiento, esta última conocida y firmada por la persona afectada.

Art. 7 La Dirección del Establecimiento deberá otorgar al personal directivo, docente, asistentes de párvulos, inspectores facilidades para que participe del perfeccionamiento al que fueran convocados.

Art. 8 El proceso de matrícula de los educandos se realizará en el periodo estipulado por el Establecimiento informando previamente a la Comunidad Escolar.

Art. 9 Los alumnos y alumnas deberán ser matriculados exclusivamente por los padres y/o apoderados, quienes presentarán el certificado de nacimiento, certificado de estudio, certificado de salud cuando se requiera.

Art. 10 Los educandos que provienen de otros establecimientos educacionales al solicitar matrícula deberán presentar certificado de nacimiento, certificado de estudio, certificado de traslado e informe de personalidad.

Art. 11 La escuela es confesional por lo que las clases que se impartirán serán de Religión Católica.

Art. 12 Los traslados de los educandos deberá ser solicitada sólo por los padres y/o apoderados.



TITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DERECHOS DE LOS DOCENTES:

Art. 13 Ayudar con su actitud a crear un clima favorable para una buena convivencia entre los integrantes de la Unidad educativa, siendo consecuente con la visión y misión de la escuela.

Art. 14 Recibir un trato digno y respetuoso de los integrantes de la Unidad Educativa. En su defecto deberán expresar por escrito sus quejas ante la Dirección del Establecimiento.

Art. 15 Es el primer orientador de los alumnos y alumnas lo que le permite fortalecer en el momento oportuno las habilidades sociales de estos, la convivencia escolar considerando siempre los valores planteados en la misión de la escuela y los Objetivos Fundamentales Transversales.

Art. 16 Ser escuchados sobre distintas peticiones y/o situaciones ocurridas dentro o fuera del establecimiento por quien corresponda.

Art. 17 Solicitar una investigación de los hechos en caso que considere injusta la acusación de la que está siendo objeto.

Art. 18 Que ante un reclamo o acusación oral y/o escrita de un padre y/o apoderado podrá solicitar se le llame para clarificar la situación.

Art. 19 Participar en el Consejo de Profesores, Consejo de Nivel siendo escuchadas y consideradas sus opiniones, sugerencias por los integrantes del mismo.

Art. 20 Elegir democráticamente al Jefe de Nivel u otro cargo que requiera de votación democrática.

Art. 21 Optar a cargos según necesidades del establecimiento.

Art. 22 Recibir apoyo de la Educadora Diferencial para elaborar y ejecutar las adecuaciones curriculares y las evaluaciones diferenciada para los educandos con necesidades educativas especiales.

Art. 23 A que la Dirección del Establecimiento le otorgue facilidades para que participe del perfeccionamiento y capacitación docente a los que fuera convocados.

Art. 24 Registrar anotaciones positivas y negativas en la hoja de vida del educando.

Art. 25 Realizar las actividades en un ambiente seguro, aseado y limpio.

Art. 26 Hacer uso del A.CH.S o MUTUAL en caso de accidente en la escuela o en el trayecto hacia o desde la casa a la escuela.

Art. 27 Hacer uso de los recursos y medios audiovisuales de la escuela.

Art. 28 Solicitar a la persona encargada le multicopie material didáctico previa autorización del Jefe Técnico o de quien éste designe.

Art. 29 Retirarse del establecimiento durante las horas de clases por razones estrictamente justificadas, dejando constancia personal en el libro habilitado para ello, donde indique la hora de salida y regreso.

DEBERES DE LOS DOCENTES

Art. 30 Conocer y manejar los Decretos que aprueban los Planes y Programas para la Educación Básica, Decreto 511/97. Proyecto Ley 18.962/90-2005 (L.O.C.E), Proyecto Ley J.E.C, Proyecto Educativo de la Fundación del Magisterio de la Araucanía, Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación de la Escuela, Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 31 Entregar una educación de calidad, que desarrolle las capacidades, habilidades y destrezas de los educandos, que les permita enfrentar con éxito la educación media y el medio en que les corresponda desenvolverse.

Art. 32 Asumir lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional como desafío personal.

Art. 33 Ser entes unificadores rescatando lo positivo y aportando ideas, sugerencias y soluciones que beneficien el logro del Proyecto Educativo Institucional.

Art. 34 Elaborar dentro de los plazos establecidos por el MINEDUC y la U.T.P las planificaciones anuales, semestrales, diarias de los Sectores del currículo y talleres que atiende y ejecutarlas dentro de los tiempos establecidos para cada una de ellas.

Art. 35 Elaborar materiales y recursos de acuerdo con las planificaciones elaboradas.

Art. 36 Habilitar portafolios con evidencias de su labor docente

Art. 37 Elaborar y aplicar distintos instrumentos de evaluación.

Art. 38 Completar diariamente el Libro de Clases en lo que respecta a control de asistencia y materias de los Sectores.

Art. 39 Planificar el Consejo de Curso de acuerdo a los Objetivos Fundamentales Transversales y al Proyecto Educativo Institucional de la Escuela.

Art. 40 Planificar y ejecutar las reuniones de padres y/o apoderados en la fecha estipulada por el establecimiento para dicho fin.

Art. 41 Informar a los educandos del resultado de las evaluaciones y/o trabajos en un plazo no superior a 10 días.

Art. 42 Informar en forma permanente a los padres y apoderados del rendimiento académico y de las observaciones positivas y/o negativas de los educandos y buscar en conjunto estrategias para mejorar la problemática presentada.

Art. 43 Elaborar y ejecutará con apoyo de la Educadora Diferencial las adecuaciones curriculares para los educandos con necesidades educativas especiales y los que serán evaluados en forma diferenciada de acuerdo a las siguientes situaciones: licencias médicas prolongadas, necesidades educativas especiales.

Art. 44 Asumir un permanente perfeccionamiento y capacitación en las áreas que requiere su labor como profesionales de la educación.

Art. 45 Acoger a los educandos en igualdad de condiciones, aceptando la diversidad como parte de su labor educativa.

Art. 46 Trabajar en equipo demostrando en su actuar tolerancia y respeto, siendo consecuentes con la visión y misión de la escuela.

Art. 47 Mostrar un trato digno, respeto, tolerancia con las opiniones, ideas, sentimientos y forma de ser de los integrantes de la Unidad educativa., aceptando la diversidad como parte del quehacer diario.

Art. 48 Solucionar los conflictos que ocurran con algún integrante de la Unidad Educativa y/o educandos durante la hora de clases utilizando una resolución de ellos en forma no violenta a través del diálogo y/o intervención como mediador.

Art. 49 Evitar dentro de la hora de clases utilizar distracciones como uso de teléfono celular u otras situaciones que vayan en desmedro del aprendizaje de los educandos.

Art. 50 Los horarios de trabajo deben ser respetado y su cumplimiento estará supervisado por parte de las autoridades competente del Establecimiento.

Art. 51 El horario de funcionamiento para los docentes será el siguiente:

❖ Educadoras de Párvulos				
PK A – PKC – KA	: Lunes a viernes	08,15 Hrs.	a	12,45 Hrs.
	: Lunes	16,00 Hrs.	a	18:00 Hrs.
❖ Educadoras de Párvulos				
PK B – K B- PKD	: Lunes a viernes	13.30 Hrs.	a	17.30 Hrs.
	: Lunes	10 Hrs.	a	12 Hrs.

❖ Docentes Educ. Básica	: Lunes a Viernes	08,00 Hrs.	a	13,20 Hrs.
	: Lunes a Jueves	14,00 Hrs.	a	13.20Hrs.
	: Viernes	08,00 Hrs.	a	13,20 Hrs.
	: Lunes y Martes	15.50 Hrs.	a	18,00 Hrs.
	: Miércoles	15.50 Hrs.	a	16.00 Hrs.
	: Jueves	15,50 Hrs.	a	17,00 Hrs.

Art. 52 Solicitar los permisos administrativos a lo menos con 24 Hrs. de antelación al Subdirector del establecimiento, estos serán concedidos por razones estrictamente justificadas y salvaguardando la atención de los educandos.

Art. 53 Retirarse del establecimiento durante las horas de clases por razones estrictamente justificadas, dejando constancia personal en el libro habilitado para ello, donde indique la hora de salida y regreso.

Art. 54 Presentar las licencias médicas inmediatamente emitidas a la Subdirección del Establecimiento.

Art. 55 Asistir a Consejo de Profesores, talleres u otras actividades a las que sea citado.

Art. 56 Informar a los educandos del resultado de las evaluaciones y/o trabajos en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Art. 57 Demostrar responsabilidad en el cuidado y uso de los materiales y recursos audiovisuales de la escuela y sala de clases.

Art. 58 Reconocer y asumir la responsabilidad en el deterioro o destrucción de los materiales y recursos audiovisuales de la escuela y sala de clases.

Art. 59 Preocuparse que la sala de clases se mantenga limpia, ordenada y ornamentada, quedando cerrada la puerta y ventanas al término de la hora de clases y/o jornada y las luces apagadas.

Art. 60 El docente evitará incurrir en:

A **Daño psicológico**: agresiones verbales, groserías, insultos, amenazar, amedrentar, chantajear, emplear gestos amenazantes, discriminar por condición física, situación económica, ascendencia étnica, defectos físicos, discapacidad, orientación sexual religión u otra circunstancia. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a integrantes de la unidad educativa a través de CHATS, BLOGS, FOTOLOGS, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico u otras que menoscaben la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

B. **Causar agresión física:** agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier integrante de la unidad educativa.

En las situaciones descritas en el Art. 195 la Dirección y/o Consejo de Profesores proponer y/o adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento de una buena convivencia escolar entre los integrantes de la comunidad educativa.

DERECHOS DE LOS INSPECTORES:

Art. 61 Recibir un trato digno y respetuoso de todos los integrantes de la Unidad Educativa. En su defecto deberán expresar por escrito sus quejas ante la Dirección del Establecimiento.

Art. 62 Ser escuchadas por quien corresponda en sus peticiones sobre distintas situaciones ocurridas dentro del establecimiento.

Art. 63 Solicitar una investigación de los hechos en caso que considere injusta la acusación de la que está siendo objeto.

Art. 64 Solicitar ante un reclamo o acusación oral y/o escrita de un padre y/o apoderado se le llame para clarificar la situación.

Art. 65 La Dirección del Establecimiento deberá otorgar facilidades para que participe en capacitaciones a las que fueran convocados.

Art. 66 Realizar las actividades en un ambiente seguro, aseado y limpio.

Art. 67 Hacer uso del seguro de la ACHS en caso de accidente en la escuela o en el trayecto hacia o desde la casa a la escuela.



DEBERES DE LOS INSPECTORES:

Art. 68 Demostrar respeto y un trato digno con los directivos, docentes, inspectores, educandos, apoderados, personal auxiliar y personas que visiten el establecimiento.

Art. 69 El horario de funcionamiento para los inspectores será fijado según el contrato de trabajo.

Art. 70 El horario de trabajo de los inspectores debe ser respetado y su cumplimiento estará supervisado por parte de las autoridades competente del Establecimiento.

Art. 71 Solicitar los permisos administrativos con a lo menos con 24 Hrs. de antelación a la Subdirección del establecimiento, estos serán concedidos por razones estrictamente justificadas y salvaguardando la atención de los educandos.

Art. 72 Retirarse del establecimiento durante las horas de clases por razones estrictamente justificadas, dejando constancia personal en el libro habilitado para ello, donde indique la hora de salida y regreso.

Art. 73 Presentar las licencias médicas inmediatamente emitidas a la Subdirección del Establecimiento.

Art. 74 Supervisar lo relativo asistencias a clases, puntualidad en la llegada a la sala de clases, permisos, salidas, aseo, presentación personal y seguridad de los alumnos y alumnas.

Art. 75 Recepcionar y archivar las licencias médicas de los educandos comunicando a los Profesores Jefes esta situación.

Art. 76 Ser los responsables de detectar si los cursos están siendo atendidos por los docentes respectivos.

Art. 77 Ser responsables durante los recreos y hora de almuerzo de los educandos.

Art. 78 Emitir documentos como certificados u otros que les soliciten (Certificado Matrícula, Certificado Alumno Antiguo, Declaración Individual Accidente Escolar, Formulario Becas Indígenas)

Art. 79 Acompañar al hospital o consultorio a los educandos accidentados y comunicar a los padres y/o apoderados de esta situación.

Art. 80 Comunicar por teléfono al apoderado situaciones de enfermedad u otras que afectan al educando.

Art. 81 Mantener una bitácora donde se registren hechos positivas o negativas de los educandos ocurridos durante el recreo y hora del almuerzo.

Art. 82 Asumirá uno de ellos el manejo de la fotocopidora y multicopiadora para imprimir el material solicitado por los docentes previa autorización de la U.T.P.

Art. 83 Mantener expeditas las vías de evacuación dentro del establecimiento.

Art. 84 Informar al Subdirector de cualquier anomalía ocurrida en el funcionamiento de la Unidad Educativa.

Art. 85 Cumplir con las tareas que les asignen los directivos del Establecimiento.

Art. 86 El Inspector evitará incurrir en:

A **Daño psicológico:** agresiones verbales, groserías, insultos, amenazar, amedrentar, chantajear, emplear gestos amenazantes, discriminar por condición física, situación económica, ascendencia étnica, defectos físicos, discapacidad, orientación sexual religión u otra circunstancia. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a integrantes de la unidad educativa a través de CHATS, BLOGS, FOTOLOGS, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico u otras que menoscaben la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

B. **Causar agresión física:** agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier integrante de la unidad educativa.

En las situaciones descritas en el Art. 86 la Dirección y/o Subdirección propondrán y/o adoptarán las medidas necesarias para el mantenimiento de una buena convivencia escolar entre los integrantes de la comunidad educativa.

DERECHOS DE LAS ASISTENTES DE PARVULOS:

Art.87 Recibir un trato digno y respetuoso de los integrantes de la Unidad Educativa. En su defecto deberán expresar por escrito sus quejas ante la Dirección del Establecimiento.

Art.88 Ser escuchadas en sus peticiones sobre distintas situaciones ocurridas dentro del establecimiento por quien corresponda.

Art.89 Solicitar una investigación de los hechos en caso que considere injusta la acusación de la que está siendo objeto.

Art.90 Solicitar ante un reclamo o acusación oral y/o escrita de un padre y/o apoderado a se le llame para clarificar la situación.

Art.91 A que la Dirección del Establecimiento otorgue facilidades para que participe en capacitaciones a las que fueran convocados.

Art.92 Realizar las actividades en un ambiente seguro, aseado y limpio.

Art.93 Hacer uso del seguro de la ACHS en caso de accidente en la escuela o en el trayecto hacia o desde la casa a la escuela.

DEBERES DE LAS ASISTENTES DE PARVULOS:

Art. 94 Demostrar respeto y un trato digno con los directivos, docentes, inspectores, educandos, apoderados, personal auxiliar y personas que visiten el establecimiento.

Art. 95 El horario de funcionamiento para los inspectores será fijado según el contrato de trabajo.

Art. 96 El horario de trabajo de las Asistentes de Párvulos debe ser respetado y su cumplimiento estará supervisado por parte de las autoridades competente del Establecimiento.

Art. 97 Solicitar los permisos administrativos con a lo menos con 24 Hrs. de antelación a la Subdirección del establecimiento, estos serán concedidos por razones estrictamente justificadas y salvaguardando la atención de los educandos.

Art. 98 Retirarse del establecimiento durante las horas de clases por razones estrictamente justificadas, dejando constancia personal en el libro habilitado para ello, donde indique la hora de salida y regreso.

Art. 99 Presentar las licencias médicas inmediatamente emitidas a la Subdirección del Establecimiento.

Art. 100 Cumplir con las tareas que les asignen los directivos del Establecimiento. y/o Educadora de Párvulo responsable del curso en el cual colabora.

Art. 101 La Asistente de Párvulo evitará incurrir en:

A **Daño psicológico:** agresiones verbales, groserías, insultos, amenazar, amedrentar, chantajear, emplear gestos amenazantes, discriminar por condición física, situación económica, ascendencia étnica, defectos físicos, discapacidad, orientación sexual religión u otra circunstancia. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a integrantes de la unidad educativa a través de CHATS, BLOGS, FOTOLOGS, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico u otras que menoscaben la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

B. **Causar agresión física:** agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier integrante de la unidad educativa.

En las situaciones descritas en el art. 101 la Dirección y/o Consejo de Profesores propondrán y/o adoptaran las medidas necesarias para el mantenimiento de una buena convivencia escolar entre los integrantes de la comunidad educativa

DERECHOS DEL PERSONAL AUXILIAR:

Art. 102 Recibir un trato digno y respetuoso de los integrantes de la Unidad Educativa. En su defecto deberán expresar por escrito sus quejas ante la Dirección del Establecimiento.

Art. 103 Ser escuchadas en sus peticiones sobre distintas situaciones ocurridas dentro del establecimiento por quien corresponda.

Art. 104 Solicitar una investigación de los hechos en caso que considere injusta la acusación de la que está siendo objeto.

Art. 105 Que ante un reclamo o acusación oral y/o escrita de un directivo, docente, asistente de párvulos, inspector, auxiliar, educando, padre y/o apoderado podrá solicitar se le llame para clarificar la situación.

Art. 106 Realizar las actividades en un ambiente seguro, aseado y limpio.

Art. 107 Hacer uso del seguro de la ACHS en caso de accidente en la escuela o en el trayecto hacia o desde la casa a la escuela.

DEBERES DEL PERSONAL AUXILIAR:

Art. 108 Demostrar respeto y un trato digno con los directivos, docentes, inspectores, educandos, apoderados, personal auxiliar y personas que visiten el establecimiento.

Art. 109 Respetar y cumplir con el horario de trabajo el que será supervisado por las autoridades competente del Establecimiento.

Art. 110 El horario de funcionamiento para los auxiliares será fijado según el contrato de trabajo.

Art. 111 Solicitar permiso administrativo al menos con 24 Hrs. de antelación al Director del establecimiento o a quien lo reemplace en su cargo, estos serán concedidos por razones estrictamente justificadas y salvaguardando la atención de los educandos.

Art. 112 Presentar la licencia médica inmediatamente emitidas a la Dirección del Establecimiento.

Art. 113 Mantener el aseo de los lugares que le han sido asignados.

Art. 114 Velar por el aseo y ornato de la escuela en general.

Art. 115 Responsabilizarse de los materiales y útiles de aseo que se le han asignado.

Art. 116 Realizar reparaciones menores en caso de ser necesario.

Art. 117 Ayudar a cuidar los materiales, mobiliario u otros denunciando a los responsables en el deterioro de los mismos.

Art. 118 Cumplir con las tareas que les asignen los directivos del Establecimiento.

Art. 119 El Auxiliar evitará incurrir en:

A **Daño psicológico:** agresiones verbales, groserías, insultos, amenazar, amedrentar, chantajear, emplear gestos amenazantes, discriminar por condición física, situación económica, ascendencia étnica, defectos físicos, discapacidad, orientación sexual religión u otra circunstancia. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a integrantes de la unidad educativa a través de CHATS, BLOGS, FOTOLOGS, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico u otras que menoscaben la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

B. **Causar agresión física:** agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier integrante de la unidad educativa.

En las situaciones descritas en el Art. 119 la Dirección y/o Consejo de Profesores propondrán y/o adoptaran las medidas necesarias para el mantenimiento de una buena convivencia escolar entre los integrantes de la comunidad educativa.

DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS:

Art. 120 Recibir una educación de calidad, que desarrolle sus capacidades, habilidades y destrezas que les permita enfrentar con éxito la educación media y el medio en que les corresponda desenvolverse.

Art. 121 Recibir ayuda profesional y/o de orientación cuando presenten problemas de aprendizaje, emocionales y/o conducta que perturbe su desempeño escolar.

Art. 122 Tener derecho a un plan personal de acuerdo a sus necesidades, a ser evaluados en forma diferenciada de acuerdo a las siguientes situaciones: licencias médicas prolongadas, necesidades educativas especiales.

Art. 123 Recibir un trato digno de parte de los integrantes de la Unidad educativa. En su defecto deberán expresar por escrito sus quejas ante la Dirección del Establecimiento.

Art. 124 Ser escuchadas en sus peticiones sobre distintas situaciones ocurridas dentro y fuera del establecimiento por quien corresponda.

Art. 125 Solicitar una investigación de los hechos en caso que considere injusta la acusación de la que está siendo objeto.

Art. 126 Solicitar al Profesor Jefe le dé a conocer las observaciones positivas o negativas de su hoja de vida.

Art. 127 Ser escuchadas sus opiniones, ideas, sentimientos respecto al tema y/o situación que sé este tratando, en un ambiente de respeto y tolerancia por sus pares, docentes, directivos o inspectores.

Art. 128 Ser informado del resultado de las evaluaciones en un plazo no superior a 10 días.

Art. 129 Poder elegir democráticamente a la directiva de su curso y al gobierno estudiantil de la escuela.

Art. 130 Poder optar a los cargos de las directivas de los cursos y gobierno estudiantil.

Art. 131 Acceder a los Programas de la J.U.N.A.E.B.

Art. 132 Compartir en un ambiente seguro, aseado y limpio.

Art. 133 Hacer uso del seguro escolar en caso de accidente en la escuela o en el trayecto hacia o desde la casa a la escuela.

Art. 134 Los niños y niñas de lugares apartados podrán ingresar con no más de 15 minutos de atraso, previa autorización de la inspectoría o acreditación entregada por la Dirección del Establecimiento.

Art. 135 Retirarse del establecimiento durante las horas de clases con una constancia personal en inspectoría de su apoderado y por motivos justificados.

DEBERES DE LOS EDUCANDOS:

Art. 136 Demostrar respeto, tolerancia con las opiniones, ideas, sentimientos y forma de ser de sus compañeros y compañeras, aceptando la diversidad como parte del quehacer diario.

Art. 137 Demostrar respeto y un trato digno con los directivos, docentes, asistentes de párvulos, inspectores, educandos, apoderados, personal auxiliar, manipuladoras y personas que visiten el establecimiento.

Art. 138 Demostrar un comportamiento disciplinado y correcto durante el desarrollo de las actividades lectivas y/o extraprogramáticas tanto dentro como fuera del establecimiento.

Art. 139 Demostrar una actitud de respeto en su comportamiento y vocabulario frente a cualquier miembro de la unidad educativa o personas que se encuentren de visita en el establecimiento.

Art. 140 Desalojar con rapidez las aulas, laboratorios, talleres y pasillos durante los períodos de recreo.

Art. 141 Solucionar los conflictos que ocurran con sus compañeros y compañeras utilizando una resolución de ellos a través del diálogo y/o intervención de mediadores.

Art. 142 Demostrar responsabilidad en la ejecución y/o entrega de evaluaciones, tareas, trabajos individuales y/o grupales, materiales solicitados por sus pares y/o docente en los tiempos establecidos.

Art. 143 Las evaluaciones, tareas y/o trabajos que no fueran presentados en la fecha indicada se les otorgará una nueva fecha de entrega con la nota de aprobación mínima: 4,0, según la tabulación de la pauta de evaluación del docente.

Art. 144 Justificar las inasistencias a pruebas calendarizadas de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Con Certificado Médico en un plazo máximo de 48 horas, una vez reintegrado a clases será reprogramará la evaluación de común acuerdo con el educando.
- b. Sin Certificado Médico en un plazo de 48 horas la evaluación será reprogramada de común acuerdo con el educando y está tendrá un nivel de exigencia mayor.
- c. Las reprogramaciones de pruebas se realizarán al término de cada calendario evaluativo mensual.
- d. En caso de persistir la inasistencia el profesor con el Jefe de U.T.P. determinarán el día de evaluación según lo estimen conveniente.
- e. En caso de inasistencia a evaluaciones por suspensión de clases, por motivos administrativos o conductuales, se aplicará el artículo anterior.

- f. En caso de inasistencia por participar representando a la escuela o solicitado por otros establecimientos en representación de la comuna, a nivel local, regional o nacional en actividades curriculares y/o extraescolares, se aplicará el inciso “a” del presente artículo.

Art. 145 Ingresar al establecimiento solo útiles escolares y materiales solicitados por los docentes, la escuela no se responsabiliza por la pérdida de dinero, joyas, teléfonos celulares, juguetes u otro material tecnológico que no haya sido solicitado y que no correspondan a su trabajo escolar.

Art. 146 Demostrar responsabilidad en el cuidado y uso de los materiales y recursos audiovisuales de la escuela y sala de clases como: mobiliario, libros, vidrios, paredes, artefactos sanitarios, computadores, impresoras, televisores, radios u otro material tecnológico.

Art. 147 Demostrar responsabilidad en el cuidado y uso de los materiales de sus compañeros y compañeras, respetando la propiedad de ellos.

Art. 148 Reconocer y asumir la responsabilidad en el deterioro o destrucción de los materiales y recursos audiovisuales de la escuela y sala de clases como: mobiliario, libros, vidrios, paredes, artefactos sanitarios, computadores, impresoras, televisores, radios u otros materiales tecnológicos, cancelando los daños ocasionados en un plazo no superior a 48 horas.

Art. 149 Asistir obligatoriamente a todas las horas de clases, actividades extraescolares en que esté participando y a los actos internos que la Dirección del establecimiento determine.

Art. 150 Ser puntuales en el ingreso a clases respetando el horario establecido por el establecimiento, ingresando a este a lo menos 5 minutos antes del inicio de las actividades lectivas. El alumno atrasado tendrá una tolerancia de 15 minutos para ingresar a la sala de clases, previa autorización escrita de sub dirección y solo se permitirán tres atrasos durante el semestre.

Art. 151 Ser puntuales en el ingreso a clases terminado el recreo.

Art. 152 Presentarse con el apoderado para justificar las inasistencias a clases y/o actividades planificadas por la escuela.

Art. 153 Demostrar cuidado en su aseo y presentación personal, haciendo uso del uniforme o del buzo de la escuela cuando corresponda, manteniendo el pelo corto en los varones, evitando los look futboleros, el pelo largo, la tintura de pelo y el uso de aros o piercing en cualquier parte del cuerpo- las niñas además el pelo tomado en un moño, evitando el pelo suelto, el uso de aros llamativos(coloridos o de gran tamaño) o piercing en cualquier parte del cuerpo, pintura facial o de uñas, tintura de pelo u otros que no correspondan al uniforme del establecimiento.

Art. 154 Portar permanentemente su agenda durante toda la jornada escolar para mantener una comunicación fluida entre los docentes y los apoderados.

Art. 155 Aceptar las siguientes medidas si es sorprendido en falta de honradez al realizar evaluaciones, tareas, trabajos u otras actividades asignadas por el profesor del Subsector:

- a. Le será retirada la prueba y/o trabajo al educando. El profesor informará al Jefe Técnico y en conjunto determinarán las medidas disciplinarias.
- b. Se incorporará en forma inmediata este antecedente en la hoja de vida del libro de clases para futuras disposiciones, informando al apoderado de la situación.
- c. La repetición de un acto de falta de honradez será considerada falta muy grave y se aplicará la sanción que corresponde Art. 352 Inciso C

Art. 156 Aceptar responsablemente las medidas disciplinarias adoptadas por sub dirección, el equipo de convivencia escolar o por el profesor, según sea la situación.

- a. En caso de indisciplina relevante en el aula será llamado el apoderado por el profesor del Subsector correspondiente.

Al tener dos observaciones negativas (falta leve), el apoderado será citado por el profesor jefe para conversar la situación de su estudiante y llegar a algún acuerdo o compromiso.

- b. Al incurrir en una nueva falta, que amerite una observación negativa relevante (falta grave), será aplicada la sanción pedagógica correspondiente a la falta, previa citación al apoderado para informarle de la situación del pupilo.
- c. Son faltas relevantes todas aquellas conductas que transgreden el presente reglamento.
- d. De persistir el o la estudiante transgrediendo las normas del presente manual y habiendo ya aplicado la anterior sanción, el profesor derivará la situación a sub dirección o a la encargada de convivencia escolar, los cuales aplicarán la sanción correspondiente a suspensión por tres días, previa citación con el apoderado y firma de éste en el registro de atención.
- e. Al reintegrarse el estudiante, su situación será revisada por la encargada de convivencia escolar en conjunto con sub dirección para buscar estrategias remediales y/o determinar la cancelación de matrícula en el caso de que él o la estudiante ponga en riesgo la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

DE LOS APODERADOS:

La finalidad de nuestro Proyecto Educativo es formar al alumno y alumna como persona integral, provista de valores, actitudes y contenidos culturales que le permitan desarrollarse plenamente con una actitud positiva, respetuosa e integradora. Sobre la premisa que la labor formadora es un trabajo cooperativo, el Colegio busca la participación y el compromiso del apoderado en acciones de apoyo que permitan el logro de estas finalidades. El Apoderado de la Escuela N° 1 “Monseñor Guido de Ramberga” debe caracterizarse por su compromiso con esta acción formativa integral transformándose, en la práctica, en el primer educador.

DERECHOS DE PADRES Y APODERADOS:

Art. 157 Recibir un trato digno y respetuoso de parte de los integrantes de la Unidad educativa. En su defecto deberán expresar por escrito sus quejas ante la Dirección del Establecimiento.

Art. 158 Exigir una educación de calidad para sus hijos/hijas, que desarrolle sus capacidades, habilidades y destrezas que les permita enfrentar con éxito la educación media y el medio en que les corresponderá desenvolverse.

Art. 159 Solicitar ayuda profesional y/o de orientación cuando sus hijos/hijas presenten problemas de aprendizaje, emocionales y/o conducta que perturbe su desempeño escolar.

Art. 160 Solicitar para sus hijos/hijas un plan personal de acuerdo a sus necesidades, ha que sean evaluados en forma diferenciada de acuerdo a las siguientes situaciones: licencias médicas prolongadas, necesidades educativas especiales.

Art. 161 Ser escuchados en sus peticiones sobre distintas situaciones ocurridas dentro del establecimiento por quien corresponda.

Art. 162 Solicitar una investigación de los hechos en caso que considere injusta la acusación de la que está siendo objeto su hijo/hija.

Art. 163 Designar por escrito a un apoderado suplente, siendo este mayor de 18 años y cuya firma quedará registrada en el Libro de Clases.

Art.164 Recibir información oportuna sobre el rendimiento y/o disciplina de su pupilo/pupila.

Art. 165 Solicitar al Profesor Jefe le dé a conocer las observaciones positivas o negativas de la hoja de vida de su pupilo/pupila.

Art. 166 Recibir información oportuna sobre el proceso de matrícula de los educandos.

Art. 167 solicitar el libro de denuncias para estampar su reclamo.

DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS:

Art. 168 Demostrar en su actuar respeto y un trato digno hacia los integrantes de la Unidad Educativa.

Art. 169 Comprometerse con los aprendizajes de sus hijos apoyando, supervisando y revisando cuadernos, tareas, trabajos, materiales u otros solicitados por la escuela respetando el tiempo asignado para ello.

Art. 170 Desarrollar y fortalecer en sus hijos la autoestima, confianza en sí mismo, responsabilidad, puntualidad, respeto, modales, cortesía, aseo y presentación personal.

Art. 171 Mantener una buena comunicación con la escuela para estar constantemente informado de la situación académica y disciplinaria de su pupilo, respetando el horario asignado por la escuela para la atención de padres y apoderados.

Art. 172 Asumir el compromiso de ser el responsable directo de su pupilo para asistir a reunión de curso, justificación de inasistencias, atrasos, permisos, petición de documentos.

Art. 173 Concurrir al llamado del Profesor/Profesora Jefe, Dirección, Sub Dirección, jefe de UTP y Encargada de Convivencia Escolar para tomar conocimiento de las dificultades que afectan a su pupilo.

Art. 174 Asistir a las reuniones de padres convocadas por la Dirección, Profesor Jefe y Centro General de Padres.

Art. 175 Participar en las actividades de formación, culturales y recreativas que programe la escuela.

Art. 176 Aceptar y cumplir con los acuerdos tomados por el Centro General de Apoderados.

Art. 177 Participar en las actividades que organice la Pastoral de la escuela.

Art. 178 Matricular a los educandos en la fecha fijada para ello por el Establecimiento y presentando la siguiente documentación: certificado de nacimiento, certificado de estudios, certificado de salud cuando corresponda.

Art. 179 Retirar durante el horario de la clases al educando en forma personal y en casos justificados, dejando constancia de ello en Inspectoría o portería, no se podrá autorizar vía telefónica el retiro del estudiante

Art. 180 Las inasistencias y atrasos del pupilo deberán ser justificadas en forma personal por el apoderado/apoderada, en forma excepcional se recibirá la justificación escrita en la

agenda del estudiante, si el apoderado previamente se comunicó vía telefónica con el establecimiento.

Art. 181 Frente a cualquier problema solo podrá presentarse el apoderado titular.

Art. 182 Si el padre, madre o apoderado incurriera en:

A **Daño psicológico:** agresiones verbales, groserías, insultos, amenazar, amedrentar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, burlarse, emplear gestos groseros o amenazantes, ofensas reiteradas, discriminar por condición física, situación económica, ascendencia étnica, defectos físicos, discapacidad, orientación sexual religión u otra circunstancia. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a integrantes de la unidad educativa a través de Facebook, WhatsApp, Instangram, line, Messenger CHATS, BLOGS, FOTOLOGS, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico u otras que menoscaben la dignidad del personal que labora en el establecimiento de cualquier miembro de la comunidad educativa.

B. **Causar agresión física:** agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier integrante de la unidad educativa.

En las situaciones descritas en el Art. 182 la Unidad Educativa podrá disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado y/o la prohibición de ingreso al establecimiento. Además de la denuncia a las autoridades correspondientes.

DERECHOS DE LOS ALUMNOS/ ALUMNAS EN PRÁCTICA PROFESIONAL:

Art.183 Recibir información y orientación sobre el funcionamiento y las normas que rigen el establecimiento por el Director, Jefe Técnico y Profesor Tutor.

Art. 184 Conocer la misión y visión de la escuela, procedimientos de evaluación, derechos y deberes del alumno/ alumna en práctica.

Art. 185 Recibir un trato digno y respetuoso de los integrantes de la Unidad Educativa. En su defecto deberán expresar por escrito sus quejas ante la Dirección del Establecimiento.

Art.186 Ser escuchados sobre distintas peticiones, sugerencias u otras que beneficien los aprendizajes del educando y que corresponda a la práctica profesional.

Art.187Que ante un reclamo o acusación oral y/o escrita de un padre y/o apoderado podrá solicitar se le llame para clarificar la situación.

Art. 188 Participar cuando los docentes tutores consideren pertinente en el Consejo de Profesores, Consejo de Nivel o reunión de cursos paralelos.

Art. 189 Recibir apoyo del Docente-Tutor para elaborar y ejecutar las adecuaciones curriculares y las evaluaciones diferenciadas u otros documentos de acuerdo a la práctica que esté realizando.

Art. 190 Realizar las actividades en un ambiente seguro, aseado y limpio.

Art. 191 Hacer uso de los recursos y medios audiovisuales de la escuela.

Art.192 Solicitar a la persona encargada le multicopie material didáctico previa autorización del docente tutor y la U.T.P.

DEBERES DE LOS ALUMNOS/ALUMNAS EN PRÁCTICA:

Art.193 Ayudar con su actitud a crear un clima favorable para una buena convivencia con el profesor(a) jefe del curso al cual fue asignado(a).

Art. 194 Respetar las normas, horario de funcionamiento del curso, uso de material u otros establecidos por el docente o profesional en el que realiza la práctica profesional.

Art. 195 Elaborar y ejecutar las planificaciones de los diferentes Sectores del currículo y talleres correspondientes a su práctica profesional.

Art. 196 Elaborar materiales, instrumentos de evaluación y recursos de acuerdo a su práctica profesional.

Art. 197 Acoger a los educandos en igualdad de condiciones, aceptando la diversidad como parte de su labor educativa.

Art. 198 Trabajar en equipo con el docente tutor demostrando en su actuar tolerancia, respeto, asertividad.

Art. 199 Solucionar los conflictos que ocurran con los educandos durante la hora de clases utilizando una resolución de ellos en forma no violenta a través del diálogo y/o intervención como mediador.

Art. 200 Evitar dentro de la hora de clases utilizar distracciones como uso de teléfono celular u otras situaciones que vayan en desmedro del aprendizaje de los educandos.

Art. 201 Los horarios de trabajo deben ser respetado y su cumplimiento estará supervisado por parte de las autoridades competente del Establecimiento.

Art.202 El horario de funcionamiento para los alumnos/alumnas en práctica estará determinado por la Universidad a la que pertenece y este será informado al momento de iniciar la práctica profesional esta.

Art. 203 Firmar el libro de control de asistencia en forma diaria.

Art. 204 Solicitar permisos dentro de la práctica profesional previo informe de la universidad a la que pertenece el alumnos/alumna.

Art. 205 Retirarse del establecimiento durante las horas de clases por razones estrictamente justificadas, previo informe al docente tutor de práctica, dejando constancia personal en el registro de asistencia diaria donde indique la hora de salida y regreso.

Art. 206 Asistir a Consejo de Profesores, Consejo de Nivel, reuniones, talleres u otras actividades a las que sea invitado.

Art. 207 Demostrar responsabilidad en el cuidado y uso de los materiales y recursos audiovisuales de la escuela y sala de clases.

Art. 208 Reconocer y asumir la responsabilidad en el deterioro o destrucción de los materiales y recursos audiovisuales de la escuela y sala de clases.

Art. 209 Preocuparse de que la sala de clases se mantenga limpia, ordenada y ornamentada, quedando cerrada la puerta y ventanas al término de la hora de clases y/o jornada y las luces apagadas.

TITULO IV

REGULACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

1.1 Niveles de enseñanza.

Los niveles de enseñanza que imparte la Escuela Monseñor Guido de Ramberg son los siguientes:

- Nivel inicial que incluye Pre kínder y Kinder.
- Enseñanza General Básica desde primer a octavo año básico.

1.2 Régimen de jornada escolar.

El establecimiento cuenta con Jornada Escolar Completa desde primero a octavo año básico y media jornada en el nivel inicial (Pre kínder y Kinder).

Nivel Inicial:

Pre Kínder Jornada mañana:	Lunes a viernes	Media Jornada 08:15 – 12:45 hrs.
Pre Kínder Jornada tarde:	Lunes a viernes	Media Jornada 13:15 – 17:45 hrs.
Kínder Jornada Mañana:	Lunes a viernes	Media Jornada 08:15 – 12:45 hrs.
Kínder Jornada Tarde:	Lunes a viernes	Media Jornada 13:15 – 17:45 hrs.
Primero a Octavo Básico hrs.	Lunes a Viernes	Jornada Completa 08:15 hrs – 15:40

1.3 Horarios de clases, recreos, almuerzo y funcionamiento del establecimiento.

Los estudiantes de educación básica deben cumplir el horario que a continuación se estipula:

HORAS	INICIO	TERMINO
1°TOQUE TIMBRE	08:10	Oración Radial
2°TOQUE TIMBRE	08:12	
1°	08:15	09:00
2°	09:00	09:45
1° RECREO	09:45	10:05
3°	10:05	10:50
4°	10:50	11:35
2° RECREO	11:35	11:50
5°	11:50	12:35
6°	12:35	13:20
RECREO ALMUERZO	13:20	14:10
7°	14:10	14:55
8°	14:55	15:40

1.4 Organigrama del establecimiento

Dirección	Un director que dirige y administra el establecimiento.
Subdirección	Un subdirector que vela por la disciplina y convivencia de la comunidad.
Unidad Técnica Pedagógica	Jefe de unidad,
Equipo de gestión	Compuesto por equipo directivo, docente en representación de los ciclos, un representante de pastoral, convivencia y programa de integración escolar.
Consejo de profesores	Toda la planta docente del establecimiento. Actualmente la planta docente es de 48 personas.
Coordinación del ciclo	Un coordinador por ciclo (Ed. Parvularia, primer y segundo ciclo)
Asistentes de la educación	Son 20 personas entre inspectores, apoyo en bibliotecas CRA, fotocopias y asistente de párvulos.
Profesionales de apoyo a la educación	Una Psicóloga Dos Fonoaudiólogas Una Trabajadora Social

La estructura de la escuela Monseñor Guido de Ramberga está conformada por los siguientes estamentos y colaboradores indicando sus roles y funciones.

1.5 Roles y funciones de los distintos departamentos:

DEL DIRECTOR:

Las funciones asignadas a su cargo serán:

Art. 210 Asumir el liderazgo de la Unidad Educativa.

Art. 211 Primer responsable del funcionamiento de la Unidad Educativa, garante del quehacer en la escuela.

Art. 212 Dirigir y liderar el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 213 Supervisar las prácticas docentes en el aula.

Art. 214 Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo del proceso enseñanza- aprendizaje.

Art. 215 Cautelar la existencia de recursos humanos idóneos para ejercer la función respectiva, en conformidad a las disposiciones vigentes.

Art. 216 Procurar la existencia de material didáctico suficiente y adecuado a la enseñanza que imparte el establecimiento.

Art. 217 Supervisar las actividades de orientación educacional en el establecimiento.

Art. 218 Ser un ente unificador considerando las ideas, sugerencias que beneficien el logro de la visión y misión de la escuela.

Art. 219 Supervisar el cumplimiento de este Manual de Convivencia Escolar con respecto a las sanciones u otras medidas disciplinarias adoptadas frente a problemas de convivencia entre integrantes de la comunidad escolar.



DEL SUBDIRECTOR:

Las funciones asignadas a su cargo serán:

Art. 220 Asumir lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional como desafío personal.

Art. 221 Supervisar las prácticas docentes en el aula.

Art. 222 Recibir las solicitudes de permisos administrativos y las licencias médicas del personal de la Unidad Educativa.

Art. 223 Supervisar el cumplimiento de los horarios de trabajo y de puntualidad en la llegada a la sala de clases de los docentes.

Art. 224 Asumir la contabilidad de la escuela y el pago de cuentas de la misma.

Art. 225 Indagar, determinar e informar sobre los problemas ocurridos en el cumplimiento de las normas de convivencia entre los integrantes de la Unidad Educativa.

Art.226 Supervisar el cumplimiento de este Manual de Convivencia Escolar con respecto a las sanciones u otras medidas disciplinarias adoptadas frente a problemas de convivencia entre integrantes de la comunidad escolar.

Art. 227 Asumir las funciones que corresponden al Director en ausencia de éste.

DE LA UNIDAD TECNICO PEDAGOGICA:

Las funciones que cumplirá este organismo serán:

Art. 228 Es el organismo encargado de programas, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares.

Art. 229 Estará integrada por especialistas o personal idóneo para cumplir funciones relativas a orientación, evaluación, planes y programas.

Art. 230 Elaborar documentos técnicos como Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia, Reglamento de Evaluación y los que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la Unidad educativa.

Art. 231 Planificar en conjunto con los Directivos las orientaciones técnicas pedagógicas de la escuela.

Art.232 Velar por el mejoramiento del rendimiento escolar, impulsando planes y programas especiales de reforzamiento de los aprendizajes estudiantiles.

Art.233 Supervisar el desarrollo de los contenidos programáticos, adecuándolos con criterio de flexibilidad escolar.

Art. 234 Proyectar y proveer los recursos técnicos necesarios para desarrollar acciones que aseguren, con efectividad, el aprendizaje de los educandos.

Art. 235 Programar y proveer los recursos necesarios para desarrollar acciones de perfeccionamiento y/o capacitación del personal docente.

Art. 236 Planificar, desarrollar y evaluar planes y/o programas especiales de instrucción complementaria.

Art. 237 Evaluar durante y al finalizar el proceso las acciones curriculares realizadas en el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, con el fin de verificar el nivel de logros alcanzados y tomar las decisiones pertinente.

DEL JEFE TECNICO:

Art. 238 Debe ser el líder del quehacer pedagógico de la Unidad Educativa.

Art. 239 Tener capacidad de trabajo en equipo, siendo respetuoso, tolerante y asertivo con todos los integrantes de la escuela.

Art. 240 Asumir lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional como desafío personal.

Art. 241 Ser un profesional que está en constante perfeccionamiento y capacitación en todas las áreas que requiera su labor técnica.

Art. 242 Supervisar las prácticas docentes en el aula.

Art. 243 Proponer la adquisición y/o confección de material didáctico y textos de estudio, acorde con los requerimientos del plantel, procurando el uso racional de los recursos existentes.

Art. 244 Velar por la adecuada aplicación de los Planes y Programas de Estudio, Reglamento de Evaluación.

Art. 245 Sugerir y colaborar en la experimentación de técnicas, métodos y materiales de enseñanza, con el fin de lograr la optimización del trabajo a nivel de aula.

Art. 246 Realizar estudios que permitan determinar necesidades en aspectos metodológicos del personal, con fines de contribuir a su perfeccionamiento.

Art. 247 Ser un ente unificador considerando las ideas y sugerencias que beneficien el logro de los aprendizajes de los educandos.

Art. 248 Asumir las funciones que determine el director del establecimiento.

DEL EVALUADOR:

Art. 249 Dirigir la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación del proceso enseñanza – aprendizaje.

Art. 250 Contribuir al perfeccionamiento del personal docente del establecimiento, en materia de evaluación educacional.

Art. 251 Asesorar al profesorado en el diseño e implementación de procedimientos evaluativos.

Art. 252 Asesorar la creación, organización y funcionamiento del archivo de información curricular.

Art. 253 Establecer diseños y/o modelos evaluativos que permitan obtener información de necesidades, proceso y producto de las acciones curriculares que se están realizando.

DEL ORIENTADOR:

Art. 254 Dirigir la organización, programación y desarrollo de las actividades de orientación educacional, vocacional, habilitadora y rehabilitadora, cuando corresponda.

Art. 255 Asesorar, específicamente, a los profesores jefes en sus funciones de guía de los educandos, a través de la jefatura y consejo de curso, proporcionándole material de apoyo a su labor.

Art. 256 Coordinar y asesorar la programación de las actividades propias de programas especiales.

Art. 257 Contribuir al perfeccionamiento del personal del establecimiento en materia de orientación.

Art. 258 Atender a los problemas de rendimiento, conductuales u otros que presenten los educandos, padres y apoderados para buscar en conjunto la solución a ellos.

DEL CONSEJO DE PROFESORES:

Art. 259 Es la máxima autoridad de la Unidad Educativa y representa al conjunto de sus miembros.

Art. 260 El Consejo será presidido por el Director del Establecimiento o por quien él designe.

Art. 261 Entre los miembros del Consejo de Profesores se elegirá a un secretario(a).

Art. 262 El Consejo de Profesores será convocado en forma escrita (pizarra, cuaderno y/o correo electrónico habilitado para ello).

Art. 263 Los Consejos de Profesores se realizarán dos veces al mes, uno corresponderá al aspecto administrativo y el otro a lo técnico pedagógico. Cualquiera de sus miembros podrá solicitar un Consejo extraordinario por situaciones justificadas y previo conocimiento del Director.

Art. 264 El Consejo de Profesores funcionará con a lo menos un 95 % de asistencia de sus miembros.

Art. 265 Los acuerdos del Consejo se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros presentes.

Art. 266 Los acuerdos tomados en el Consejo de Profesores obliga a sus miembros presentes y ausentes a respetar y asumir los acuerdos tomados. Estos acuerdos podrán ser revocados solo por el mismo Consejo.

Art. 267 De los acuerdos y deliberaciones se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el secretario(a) del Consejo. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Director y el secretario previa aprobación del Consejo. Cualquier miembro de éste podrá exigir que se deje constancia en el acta de su reclamo o enmienda a la misma.

Art. 268 El Consejo evaluará el cumplimiento de los acuerdos tomados y los responsables darán cuenta de las gestiones realizadas.

Art. 269 Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Manual de Convivencia Escolar.

Art. 270 Elaborar y evaluar el cumplimiento del Plan Anual de la escuela e introducir las modificaciones pertinentes para su desarrollo.

Art. 271 Velar para que exista un clima favorable para una buena convivencia entre los integrantes de la Unidad educativa.

Art. 272 Velar para que el trato entre el personal de la Unidad Educativa sea digno y respetuoso, denunciando cualquier anomalía que exista al respecto.



Art. 273 Velar por una educación de calidad, que desarrolle las capacidades, habilidades y destrezas de los educandos, que les permita enfrentar con éxito la educación media y el medio en que les corresponda desenvolverse.

DE LA PASTORAL ESCOLAR:

Art. 274 La pastoral debe animar, preparar y dar sentido trascendente a la labor pedagógica de la escuela impregnándola de los valores cristianos que promueve el Evangelio.

Art. 275 Es la instancia encargada de la formación cristiana católica de los integrantes de la Unidad educativa.

Art. 276 Estimuladora de todo el quehacer educativo de la escuela y de la inserción de ésta en la Iglesia local.

Art. 277 Elabora y coordina las actividades pastorales que den un sello distintivo de escuela católica al establecimiento.

Art. 278 Promotora de una óptima aplicación de los Planes y Programas de Religión, de la Conferencia Episcopal y de las propuestas de la pastoral de la Diócesis de la Araucanía.

Art. 279 Forma y anima el equipo Pastoral de la Unidad Educativa con docentes, alumnos y alumnas, padres y apoderados.

Art. 280 Programa y ejecuta actividades que fortalezcan los valores del Evangelio para los docentes, educandos, padres y apoderados, inspectores y auxiliar de la escuela.

Art. 281 Vela para que todas las actividades de la escuela se inicien y terminen con un Acto Litúrgico.

DEL ENCARGADO DE LA PASTORAL ESCOLAR:

Las funciones asignadas a su cargo serán:

Art. 282 Liderar las actividades pastorales de la Unidad Educativa.

Art. 283 Elaborar el Plan Pastoral de la Escuela y darlo a conocer dentro del establecimiento y a las entidades que corresponda.

Art. 284 Animar, con el Equipo Pastoral, las actividades religiosas, litúrgicas y solidarias de la escuela, considerando las orientaciones de la Iglesia Nacional y Diocesana.

Art. 285 Supervisar junto al Director del establecimiento la aplicación de los Planes y programas de Religión en los distintos cursos.

Art. 286 Coordinar con el Párroco las actividades de mutua colaboración.

Art. 287 Participar en las actividades que convoque la Fundación del Magisterio de la Araucanía.

Art. 288 Participar en el Consejo parroquial y en las actividades litúrgicas y pastorales parroquiales cuando así lo requiera.

DEL CONSEJO DE NIVEL:

Art. 289 Es una instancia de participación de los docentes del Nivel al que corresponden, según la jefatura de curso y/o Sector al que atienden.

Art. 290 Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación y Manual de Convivencia Escolar.

Art. 291 Mantener una relación de respeto, tolerancia y colaboración para fortalecer el trabajo en equipo entre sus miembros.

Art. 292 Fortalecer a través de sus acciones la articulación entre los cursos, niveles y/o subsectores que favorezca los aprendizajes de los educandos.

Art. 293 Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo de Profesores y/o Consejo de Nivel.

Art. 294 Evaluar el cumplimiento del Plan de Acción Anual y proponer las modificaciones necesarias para el buen desarrollo de este.

Art. 295 Proponer al Equipo de Gestión de acciones remediales para las diferentes situaciones que se presenten a nivel de los diferentes estamentos de la Unidad Educativa.

Art. 296 Mantenerse informado a través del jefe de nivel sobre los acuerdos tomados en el Equipo de Gestión.

Art. 297 Organizar y ejecutar los eventos y demás actividades que se acuerden en el Equipo de Gestión, Consejo de Profesores y/o Consejo de Nivel.

Art. 298 El Consejo de nivel será presidido por un docente elegido democráticamente entre los pares.

Art. 299 Entre los miembros del Consejo de Nivel se elegirá un secretario/a.

Art. 300 El Consejo de nivel será citado en forma escrita con 24 horas de anterioridad.

Art. 301 El Consejo de nivel funcionará con a lo menos un 95 % de asistencia de sus miembros.

Art.302 Los acuerdos del Consejo se adoptaran por la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 303 Los acuerdos que se tomen en esta instancia obliga a los miembros presentes y ausentes a respetar y asumir los acuerdos tomados. Estos acuerdos podrán ser revocados sólo por el mismo Consejo.

Art. 304 De los acuerdos y deliberaciones se dejará constancia en el libro especial de actas que será llevado por el secretario/a del Consejo. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Jefe de Nivel y el Secretario(a) previa aprobación del Consejo. Cualquier miembro de éste podrá exigir se deje constancia de su reclamo y/o enmienda a la misma.

Art. 305 El Consejo evaluará el cumplimiento de los acuerdos tomados y los responsables darán cuenta de la gestión realizada.

Art. 306 Las demás funciones que determine la dirección del establecimiento.

DEL JEFE DE NIVEL:

Las funciones asignadas a su cargo serán:

Art. 307 Docente elegido en forma democrática entre los integrantes del Consejo.

Art. 308 Dirigir el Consejo de Nivel de acuerdo al temario previamente elaborado entre los miembros del Consejo.

Art. 309 Demostrar respeto, tolerancia, fomentando el trabajo de equipo entre sus pares de nivel, siendo consecuente en su actuar con estos valores.

Art. 310 Ser un ente unificador dentro del rol que le corresponde desempeñar, consensuando ideas a través de la mediación entre sus pares.

Art. 311 Servir de enlace entre la Dirección y los profesores del Nivel llevando las sugerencias, acuerdos u otras situaciones ocurridas entre los docentes del nivel.

Art. 312 Participar en las reuniones del Equipo de Gestión para proponer acciones remediales para los diferentes situaciones que se presenten a nivel de los diferentes estamentos de la Unidad Educativa.

Art. 313 Informar a la Dirección y/o Equipo de Gestión de los acuerdos, sugerencias u otras situaciones ocurridas en el nivel.

Art. 314 Ejecutar los acuerdos tomados en el Consejo de Nivel delegando responsabilidades cuando sea pertinente.

Art. 315 Convocar a Consejo de Nivel en las fechas fijadas para ello con a los menos 24 Hrs. de anticipación.

Art. 316 Preparar junto al secretario(a) el temario de la reunión de nivel.

DEL PROFESOR JEFE:

Las funciones asignadas a su cargo serán:

Art. 317 Orientador de los alumnos y alumnas de su curso.

Art. 318 Participar en las reuniones de Consejo de Nivel aportando ideas, sugerencias u otras acciones que permitan mejorar la labor educativa dentro del establecimiento.

Art. 319 Ser escuchados sobre distintas peticiones y/o situaciones ocurridas dentro o fuera del establecimiento por quien corresponda.

Art. 319 Exponer los problemas u otras situaciones ocurridas con los docentes y educandos dentro del curso y escuela en las instancias que corresponda para lograr una solución de las mismas.

Art. 320 Recibir una sala implementada y adecuada, con el mobiliario necesario para atender la matrícula efectiva del curso (mesas y sillas limpias, sin rayas y en buen estado) estante, pizarrón, paredes pintadas y sin rayas, cortinas en buen estado. Al finalizar el periodo escolar deberá devolverla el mismo estado y será recibida bajo inventario por el Director del establecimiento o por quien éste asigne para esta función.

Art. 321 Dirigir y normar dentro del curso, siendo esto respetado por los docentes que atienden a los educandos del curso.

Art. 322 Optar al cargo de Jefe de Nivel o secretario del mismo.

Art. 323 Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar.

Art. 324 Elaborar y ejecutar las Unidades de Orientación para el Consejo de Curso que fortalezcan los valores planteados en la visión y misión de la escuela, los Objetivos Fundamentales Transversales y las habilidades sociales de los educandos.

Art. 325 Mantener un permanente contacto con los apoderados para informarles sobre el rendimiento, disciplina y otros temas relevantes que competen sus pupilos.

Art. 326 Escuchar y atender a las necesidades de los educandos de su curso manteniendo un diálogo permanente con ellos para orientarlo y buscar en conjunto las soluciones a sus problemas.

Art. 327 Planificar y ejecutar las reuniones de apoderados en forma mensual, talleres u otras que estime conveniente para fortalecer los aprendizaje, la convivencia escolar, la disciplina y/o problemas que surjan con los estudiantes.

Art. 328 Elaborar documentos como: certificados de notas, informes de notas y conductas u otros pertinentes a su calidad de profesor(a) jefe.

Art. 329 Supervisar el libro de clases cuanto a control de asistencia, materias de los Sectores, evaluaciones, hoja de vida del alumno y alumna, otros de carácter rutinario.

Art. 330 Conocer las licencias médicas, justificaciones por atrasos e inasistencias que se entregan en inspectoría.

Art. 331 Los artículos que competen a los derechos y deberes de los docentes que laboran en esta Unidad Educativa.

DE LA PROFESORA ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL

Art. 332 Asesorar, elaborar en conjunto con los docentes de aula las adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas de los alumnos y alumnas integrados.

Art. 333 Desarrollar en conjunto con los profesores de los Sectores estrategias metodológicas que permitan mejores logros en los niños y niñas integrados.

Art. 334 Realizar apoyo en el aula a los niños y niñas integrados.

Art. 335 Elaborar los informes psicopedagógicos de los alumnos y alumnas evaluadas en el T.I.E.

Art. 336 Elaborar de material didáctico adecuado a las necesidades de los educandos.

Art. 337 Elaborar informes semestrales sobre el avance de los educandos para ser entregados a los docentes, U.T.P. y padres y apoderados.

Art. 338 Apoyar a los educandos con problemas emocionales y/o conductuales que así lo requieran.

Art. 339 Participar en reuniones técnicas y/o perfeccionamiento profesional programadas por el MINEDUC u otra Institución.

Art. 340 Participar en Cursos, Congresos u otros a los que sea convocada la escuela.

Art. 341 Mantener informado de las actividades, logros u otras situaciones a la Dirección del establecimiento.

Art. 342 Planificar actividades mensuales para los padres y apoderados de los educandos que participan en el Taller de Integración.

Art. 343 Mantener una permanente comunicación con los apoderados de los alumnos(as) integrados a través de entrevistas, reuniones u otras actividades.

Art. 344 Los artículos que competen a los derechos y deberes de los docentes que laboran en esta Unidad Educativa.



DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Funciones

Art. 345 Coordinar el equipo de Convivencia Escolar

Art. 346 Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar en el Comité de Sana Convivencia.

Art. 347 Elaborar el Plan de Acción sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del equipo de Convivencia Escolar

Art. 348 En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.

Art. 349 Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.

Art. 350 Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

TITULO V

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS

La comunicación con los padres y apoderados en el caso de reuniones o actividades organizadas por el establecimiento se realizarán a través de una nota multicopiada y entregada a cada profesor jefe, quien hará entrega a cada uno de los estudiantes. En el caso de aquellas actividades masivas como galas, aniversarios se realizará la difusión en página web www.mgramberga.cl, y a través de afiches, folletos, Facebook del establecimiento, plataforma digital de comunicación con apoderados (papinotas).

En el caso de citación de apoderados se hará a través de libreta de comunicaciones, contacto telefónico con el padre, madre o apoderado del estudiante y plataforma digital de comunicación con apoderados (papinotas).

Es el apoderado encargado de acercarse al establecimiento y mantener actualizado su número telefónico, así como enviar la libreta de comunicaciones.



TITULO VI

PROCESO DE ADMISION

El proceso de admisión vigente se enmarca dentro de la Ley General de Educación, que llama a no discriminar por rendimiento académico, comportamiento, situación socioeconómica, religión o cualquier otro acto de discriminación. Considerando el hecho que todo niño, niña o adolescente tiene derecho a la educación.

El establecimiento educacional no realiza selección de estudiantes para su ingreso, para tener antecedentes se realiza entrevista con el/la apoderado/a.

El apoderado deberá tomar conocimiento y firmar recepción de extracto de Reglamento de Convivencia Escolar.

Los documentos que se solicitan para oficializar la matricula son:

- Certificado de nacimiento original.
- Ultimo certificado de estudio original.
- Certificado de conducta del establecimiento anterior.

TITULO VII

USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Art. 351 El uniforme que se acuerda por los distintos estamentos corresponde a:

Uso del uniforme oficial

Damas	Varones
Blusa blanca o polera de la escuela Falda gris (según modelo y 3 dedos sobre la rodilla) Suéter burdeo escote V Corbata de la escuela Zapatos negros Cinta, cole o cintillo burdeo Parca burdeo (no se admitirá parca, casaca, polar de otro color) Buzo de la escuela corte recto no pitillo con polera gris de la escuela, zapatillas blancas o negras (<u>El día que corresponda a Educación Física</u>)	Camisa blanca o polera de la escuela Pantalón gris corte recto (no pitillo) Suéter burdeo escote V Corbata de la escuela Zapatos negros Pelo corto Parca Burdeo (no se admitirá parca, casaca o polar de otro color) Buzo de la escuela corte recto no pitillo con polera gris de la escuela, zapatillas blancas o negras (<u>El día que corresponda a Educación Física</u>)

Consideraciones:

Los alumnos y alumnas deberán asistir a sus actividades escolares manteniendo normas de higiene y presentación personal, las cuales serán determinadas por la comunidad educativa, y por ende todo miembro que ingresa al establecimiento en conocimiento de todo lo establecido en el presente reglamento debe actuar en concordancia de éste.

El uso del uniforme es importante para el desarrollo de nuestros estudiantes.

TITULO VIII

APLICACIÓN DE FALTAS

Art. 352 **Las Transgresiones a este reglamento serán tipificadas de la siguiente manera**

A. faltas leves :

- A.1 Presentarse a clases sin útiles de trabajo.
- A.2 Presentarse a clases sin las tareas o trabajos en el tiempo asignado.
- A.3 Presentarse atrasado a clases.
- A.4 No presentar justificación en caso de inasistencia a clases.
- A.5 Asistir a clases en forma descuidada en cuanto a aseo, presentación personal y uso de uniforme.
- A.6 No hacer ingreso a clases entre los periodos.
- A.7 Interrumpir durante la clase, contribuyendo a la desconcentración de sus compañeros, vulnerando el derecho a que éstos puedan aprender.

De estas situaciones se dejará constancia en el Registro individual del educando y/o en Inspectoría cuando haya ocurrido en el patio de la escuela, especificando la situación y las acciones remediales y orientaciones que se realizarán para corregir dicha situación. Se citará al apoderado comunicándole lo ocurrido para que en conjunto con la escuela se solucione el problema, el cual firmará su compromiso en el registro de atención.

Medidas pedagógicas en relación a las faltas antes descritas:

- En caso de no presentarse con útiles de trabajo, en el transcurso de la clase el estudiante realizará otra actividad.
- El estudiante anotará las actividades que realizan sus compañeros y las expondrá al término de la clase.
- Al presentarse a clases sin los trabajos o tareas en el tiempo asignado, lo presentará al día siguiente con nota máxima 4.0. en el caso de que sea una tarea se quedará al final de la jornada a realizarla previo autorización de su apoderado.
- Al presentarse a clases en forma descuidada en cuanto aseo y presentación personal, el o los estudiantes realizarán una exposición en PowerPoint sobre “buenos hábitos” que será expuesta a sus compañeros en la clase siguiente.

Toda falta leve estipulada en este reglamento de convivencia escolar será registrada en el cuaderno de atención de apoderados de cada profesor jefe y de asignatura correspondiente. En el caso de solicitar la citación del apoderado se debe respetar el día y horario informado, si el apoderado no pudiese venir debe avisar y se agendará una nueva citación.

B. Se considerarán faltas graves :

B.1 Si el educando incurriera en sucesivos atrasos y/o inasistencias, persistiendo esta situación durante un periodo de tiempo la Sub Dirección citará al apoderado para ponerlo en antecedentes sobre las acciones que se realizarán para evitar dicha situación.

B.2 Causar daño psicológico como agresiones verbales que dañen la honra y dignidad, groserías, insultos, amenazar, amedrentar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa utilizando apodos, mofándose de características físicas u otros, emplear gestos groseros o amenazantes, ofensas reiteradas u otras que menoscaben la dignidad de sus pares, del personal que labora en el establecimiento y personas que se encuentren de visita en éste.

B.3 Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición física, situación económica, ascendencia étnica, características físicas, discapacidad, orientación sexual, religión u otras circunstancias descritas en la ley antidiscriminación.

B.4 Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante u otro integrante de la unidad educativa a través de las Redes Sociales tales como Facebook, WhatsApp, Instagram, Line, Youtube, Messenger, Twitter, Snapchat, Chats, Blogs, Fotologs o mediante mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, plataforma virtual o electrónico.

B.5 Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato infanto-juvenil.

B.6 Causar daño intencionado a los bienes de la escuela como el deterioro de mobiliario, recursos audiovisuales y tecnológicos, libros y textos, rayar murallas u otros recursos de la escuela.

B.7 Apropiarse de bienes materiales de la escuela, compañeros, compañeras, docentes, inspectores, auxiliares, manipuladoras o personas que se encuentren de visita en la Unidad Educativa.

B.8 Ingresar al Establecimiento bebidas alcohólicas, cigarrillos u otras sustancias prohibidas.

B.9 Faltar a la verdad para eludir responsabilidades.

B.10 Falsificar documentos legales como: justificativos, firma del apoderado/apoderada, otros documentos.

B.11 Llegar atrasado en forma reiterada a la sala de clases al inicio y/o ínter periodos.

B.12 Retirarse del establecimiento sin autorización.

B.13. Evitar demostraciones de afecto exageradas (caricias y besos enmarcado en relaciones de pololeo) dentro del establecimiento, manteniendo una conducta de respeto frente a la comunidad educativa.

De estas situaciones se dejará constancia en el Registro individual del educando y/o en Inspectoría cuando haya ocurrido en el patio de la escuela, especificando la situación ocurrida.

Las faltas graves serán sancionadas en primera instancia con las medidas pedagógicas descritas en este reglamento, de reiterarse esta falta, el estudiante será sancionado con la suspensión domiciliaria de tres días, previa conversación con el apoderado sobre la situación de su pupilo, el cual firmará su compromiso en el registro de atención.

Las acciones remediales y orientaciones que se realizarán para corregir dicha situación serán consensuadas por el sub director, encargada de convivencia escolar y el apoderado. En este periodo el estudiante no será evaluado, pero al reintegrarse deberá ponerse al día en las materias y solicitar ser evaluado.

Medidas pedagógicas en relación a las faltas antes descritas:

- Los atrasos y asistencia deben ser justificados por el apoderado en forma personal.
- En caso de causar daño físico o psicológico a un miembro de la comunidad educativa si es por primera vez se llamará a su apoderado y se le dará al agresor trabajo comunitario, disculparse ante el afectado.
- Crear un ppt o afiche con un tema alusivo a la falta que cometió exponiéndolo a sus compañeros en consejo de curso.
- Trabajo colaborativo en la escuela.

C. Se consideran faltas muy graves:

C.1 Portar, comerciar, comprar, distribuir, ingresar, consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

C.2 Faltas a la moral y a las buenas costumbres que constituyan un mal ejemplo y riesgo para los integrantes de la Unidad Educativa como acoso o ataques de connotación sexual, relaciones sexuales entre personas del mismo o distinto sexo, tocaciones indebidas u otras que se consideren como tales, aun cuando no sean constitutivos de delito.

C.3 Ingresar, portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos que puedan ser utilizados para agredir o amenazar a los integrantes de la Unidad Educativa.

C.4 Portar, comerciar, comprar, distribuir, ingresar revistas y/o abrir páginas en Internet que presenten pornografía.

C.5 Elaborar y presentar a sus pares dibujos con connotación sexual.

C.6 Agresiones físicas y/o psicológicas que tengan consecuencias graves para algún integrante de la Unidad Educativa.

C.7 Participar como autor o cómplice de robos a la fuerza estimados graves por las autoridades del Establecimiento.

C.8 Delitos judiciales con condenas ejecutorias.

C.9 Causar daño a cualquiera de los miembros de la comunidad o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. Estas acciones se enmarcan en la Ley Aula Segura, situaciones que **“afectan gravemente la convivencia escolar”**.

C.10 Causar daño físico como agresión física, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Las faltas descritas en el artículo precedente estarán afectas a lo que se enuncia a continuación, sin incluir las sanciones de otras instancias ajenas al Establecimiento:

1. Citación al apoderado
2. Aplicación de sanción pedagógica
3. Suspensión de uno a tres días de clases
4. Derivación al Equipo Multidisciplinario para recibir terapia personal y/o familiar.
5. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efector de las drogas, sustancias ilícitas o bebidas alcohólicas.
6. Matrícula condicional, estableciéndose un compromiso escrito entre el Director, subdirector, encargada de convivencia escolar, el apoderado y el educando.
7. Cambio de establecimiento educacional o no renovación de la matrícula en casos de especial gravedad o sea que la conducta del estudiante constituya un peligro a nivel físico y psicológico para los miembros de la unidad educativa y habiendo realizado todas acciones remediales y orientaciones pertinentes con el equipo multidisciplinario del establecimiento y agotadas todas las medidas correctivas anteriores con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Al momento de determinar la no renovación de matrícula, se deberá enviar una carta certificada al apoderado (sin perjuicio que ya haya sido citado y avisado verbalmente de la situación) el cual tendrá cinco días hábiles para presentar su apelación por escrito ante el director del establecimiento, tendiendo éste en conjunto con el subdirector, la encargada de convivencia escolar y el profesor jefe de él o la involucrada cinco días hábiles para dar respuesta a la apelación del apoderado, a través de carta certificada.

Art.353 El Establecimiento se reserva el derecho de revisar mochilas, bolsos u otros en los casos que se considere necesario.

Art. 354 Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán determinadas en conjunto por la Dirección del Colegio, sub dirección , Unidad Técnica Pedagógica y encargada de convivencia escolar, previo estudio y análisis de los antecedentes, dejando un registro de la reunión y los acuerdos tomados.

Art.355 Para las faltas antes descritas se detallan las siguientes medidas pedagógicas:

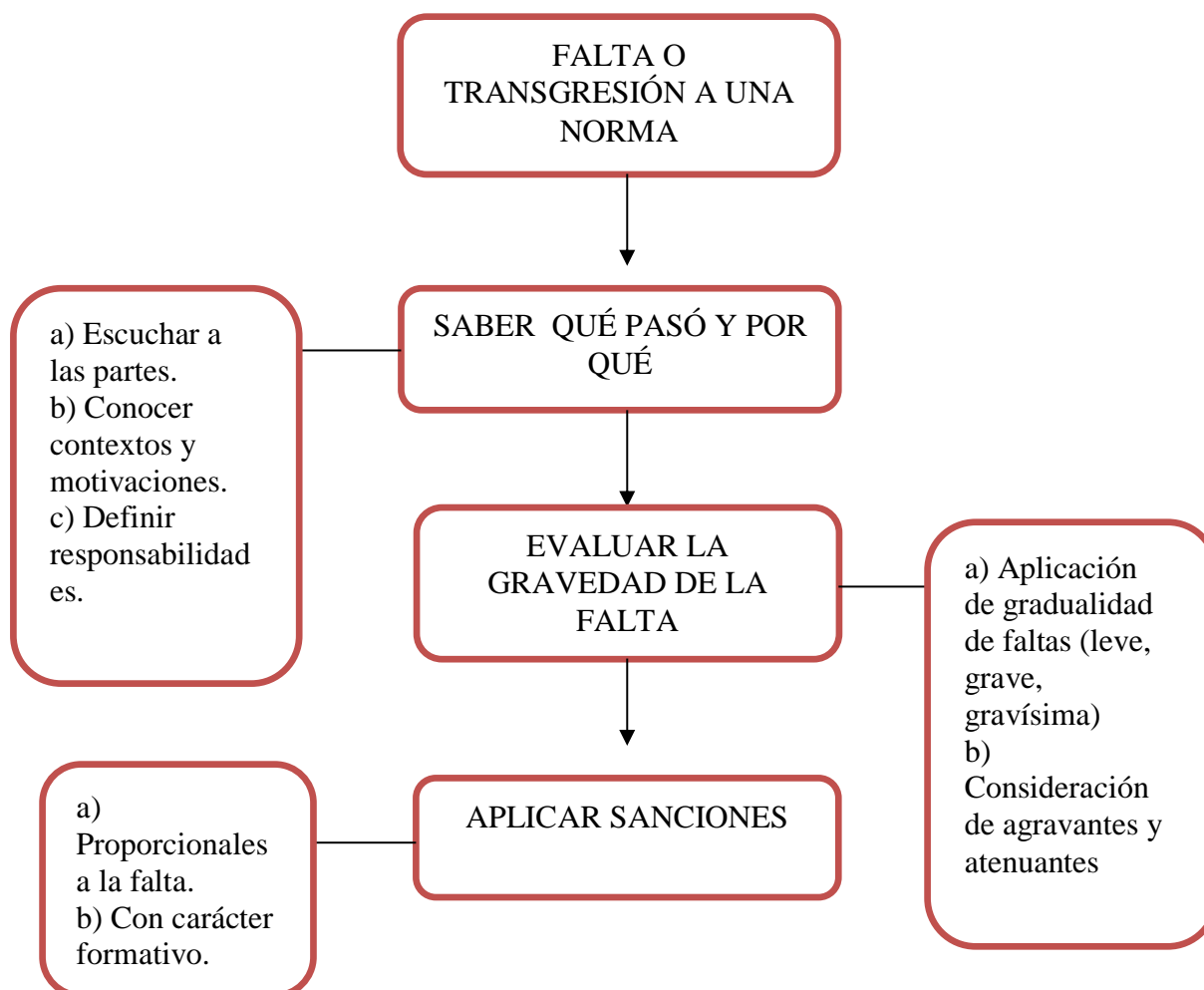
<p>Faltas Leves</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de no presentarse con útiles de trabajo, en el transcurso de la clase el estudiante realizará otra actividad. - El estudiante anotará las actividades que realizan sus compañeros y las expondrá al término de la clase. - Al presentarse a clases sin los trabajos o tareas en el tiempo asignado, lo presentará al día siguiente con nota máxima 4.0. en el caso de que sea una tarea se quedará al final de la jornada a realizarla previo autorización de su apoderado. - Al presentarse a clases en forma descuidada en cuanto aseo y presentación personal, el o los estudiantes realizaran una exposición en ppt sobre “buenos hábitos” la que será expuesta a sus compañeros la clase siguiente.
<p>Faltas Graves</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los atrasos y asistencia deben ser justificados por el apoderado en forma personal. - Trabajo Comunitario. - Crear un ppt o afiche con un tema alusivo a la falta que cometió exponiéndolo a sus compañeros en consejo de curso. - Trabajo colaborativo en la escuela. - De ser necesario se aplicará una suspensión de 1 a 3 días dependiente de los antecedentes de la falta.

Art. 356 El establecimiento se reserva el derecho de entrevistar al/la estudiante en caso de estimarlo necesario.

TITULO IX PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR Y GRADUAR FALTAS

Frente a las faltas se aplicará el procedimiento de indagación entre las partes involucradas, actuando como investigadores el subdirector, Encargada de Convivencia Escolar, comunicando el hecho a Dirección con información y antecedentes relevantes del hecho. Para el debido proceso, se contextualizará la falta y se determinarán las sanciones por parte del Director o Subdirector quedando en el registro de la hoja de vida del estudiante.

Proceso para evaluar faltas, aplicar sanciones y evaluar la aplicación de una técnica de resolución de conflictos.



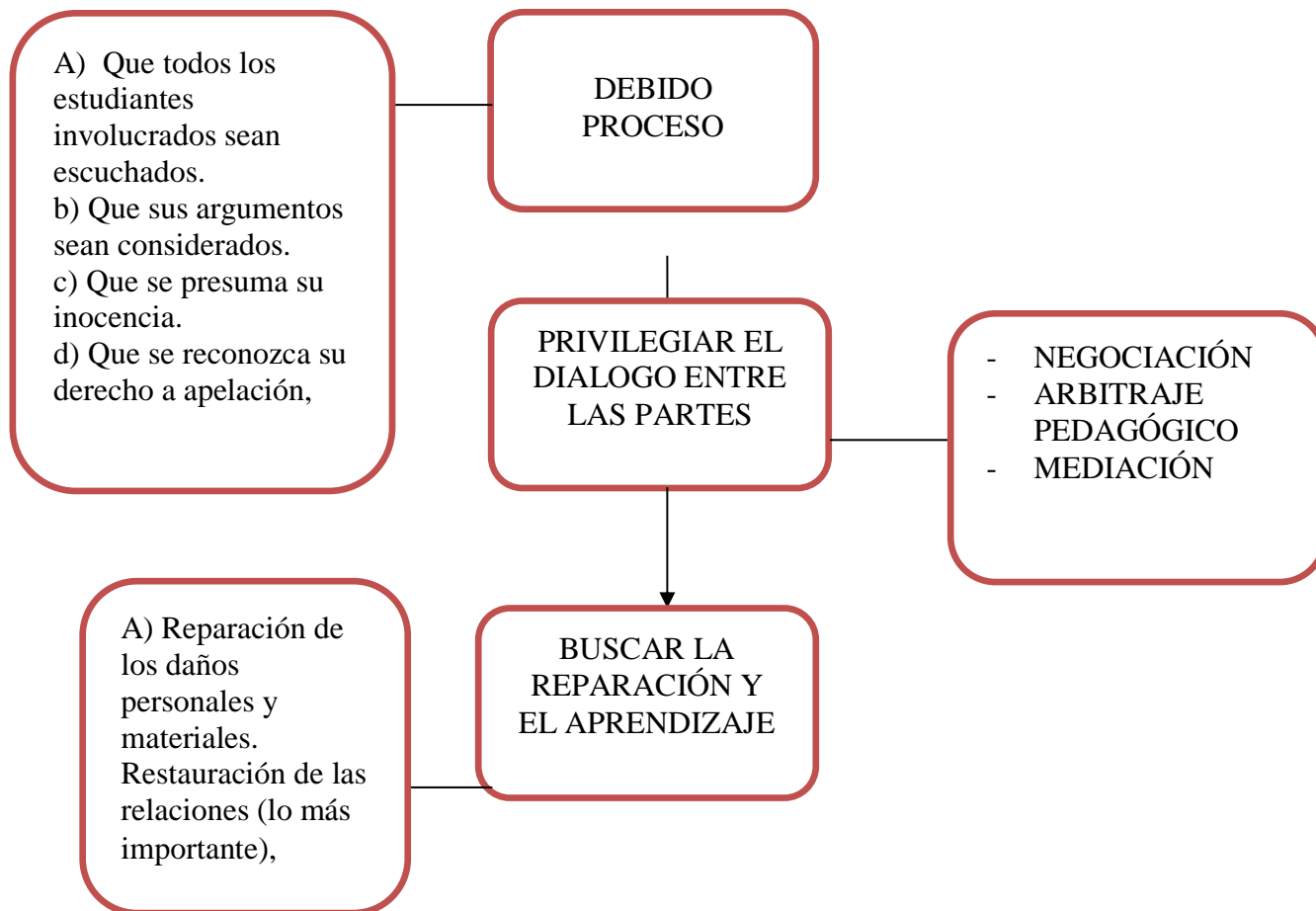
TITULO X

ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La resolución de conflictos se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Los conflictos ocurridos durante el horario de clases o actividades extraescolares, serán mediados por el profesor responsable de la actividad de manera inmediata y posteriormente si fuera necesario con presencia de apoderados, con el objetivo de que los estudiantes logren conciliar sus puntos de vista y se viten agresiones. Registrando el proceso en el registro de atención de apoderados de cada profesor.
- b) Los conflictos ocurridos fuera de horarios de clases y dentro del establecimiento, serán mediados por el Director o Subdirector, con participación de los estudiantes involucrados, cuando sea necesario en presencia de docentes, asistentes y apoderados, de tal forma que se logre conciliar puntos de vista entre las partes en conflicto y se eviten situaciones de agresión.
- c) Los conflictos ocurridos entre alumnos, dentro del establecimiento, durante la jornada escolar serán derivados a mediación escolar.
- d) Las situaciones de conflicto entre estamentos, tales como asistentes y/o docentes serán mediados por la Dirección del establecimiento, con presencia de las partes involucradas y quienes la Dirección estime conveniente dejando registro de la situación ocurrida.
- e) Los conflictos entre apoderados serán mediados por la Dirección del establecimiento, quienes solicitarán la presencia de otros estamentos si fuese necesario.
- f) Las situaciones conflictivas que ocurran entre apoderados y personal del establecimiento serán mediadas por la Dirección del establecimiento, quienes podrán solicitar la presencia de otros estamentos del establecimiento si fuese necesario.

Proceso para evaluar faltas, aplicar sanciones y evaluar la aplicación de una técnica de resolución de conflictos.



- En caso de situaciones que **afecten gravemente la convivencia escolar**, como falta muy grave detallada en art. 352, C9 se respetará el debido proceso garantizando los siguientes derechos:
 - La presunción de inocencia, esto es que, " Toda persona acusada de afectar gravemente la convivencia escolar o de cualquier otra falta será considerada inocente mientras no se establezca legalmente su culpabilidad";
 - El principio de bilateralidad, esto es, el derecho del acusado a conocer la denuncia y los antecedentes en que se funda mediante la notificación que se le efectuará entregándole copia de la denuncia y sus antecedentes, en forma personal o en su defecto enviándosela por carta certificada dirigida al domicilio del afectado que conste en los registros del establecimiento;
 - Derecho a presentar pruebas, esto es, a solicitar declaraciones de testigos, presentar documentos, solicitar informes y cualquier otro medio que considere pertinente para su defensa.

Procedimiento que debe seguir el director ante estas situaciones:

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

Derecho a ser reubicado:

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."

El Ministerio de Educación tiene la obligación de informar a la Defensoría de la Niñez cada expulsión de un menor de edad.

RECLAMOS

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en su reclamo.

NORMAS DE ESTIMULO

El estímulo permanente al ser humano y en especial al niño y al adolescente fomenta la motivación la creatividad, la sana competencia y la participación, así como los valores que promueve el establecimiento. De la misma forma constituye un motivo de reconocimiento de talentos y de competencias que propician el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Por eso se tendrán en cuenta las actitudes y los comportamientos sobresalientes que por parte de los estudiantes beneficien ya sea de forma directa o indirecta tanto a sí mismos como a la comunidad educativa. La Escuela N°1 Monseñor Guido de Ramberg ha determinado los siguientes estímulos:

- 1) FELICITACION ORAL: Cuando los estudiantes manifiesten una actitud destacada se realizará un reconocimiento a través de la radio escolar.
- 2) FELICITACION ESCRITA: Se refiere al registro por escrito en el Libro de Clases que realiza la profesora de asignatura o la profesora jefe. Se efectúa cuando él/la estudiante manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.
- 3) FICHERO DE ESTUDIANTES DESTACADOS: El establecimiento contará con un mural donde se visualizarán aquellos estudiantes que han sido destacados por sus habilidades deportivas, artísticas y aquellas que representen los valores del establecimiento.
- 4) PREMIACION NIVEL INICIAL: Consiste en un obsequio que entrega Dirección del Establecimiento a aquellos estudiantes que fueron destacados ya sea por los valores que representa el colegio, que fueron elegidos por sus Educadoras o compañeros/as como premio al esfuerzo.

- 5) PREMIACION PRIMER A SEPTIMO AÑO BÁSICO: Consiste en un obsequio que entrega la Dirección del Establecimiento a estudiantes que han destacado por obtener las mejores notas de la promoción, asistencia, responsabilidad y compromiso sello institucional.

- 6) PREMIACION LICENCIATURA OCTAVO AÑO BÁSICO: Consiste en un obsequio que entrega la Dirección del Establecimiento a estudiantes que han destacado en:
 - Rendimiento académico.
 - Mejor compañero.
 - Premio Monseñor Guido de Ramberg (Estudiante que representa los sellos del establecimiento tales como solidaridad, fe, perseverancia, responsabilidad, respeto, etc).
 - Premio a la trayectoria y perseverancia.
 - Premio Matemática (mejor promedio).
 - Premio Lenguaje (Mejor promedio)
 - Premio al esfuerzo.

PROCESO DE MEDIACION

El proceso de mediación entre las partes involucradas, será llevado a cabo por los docentes y el equipo de convivencia escolar.

Los pasos de acción y mediación escolar de convivencia serán pensados, analizados y estructurados a partir de las siguientes ideas:

1. No juzgar: Los mediadores son sujetos imparciales, no deben tomar partido por ninguno de las partes.
2. No dar consejos, ya que muchas veces los mediadores pueden imaginar algunas soluciones para los problemas de los otros, pero no pueden sugerirlas.
3. Ser empático con ambas partes, un mediador empático es aquel que intenta comprender cómo se sienten las partes que sostienen un conflicto individual o colectivo.
4. Mantener la confidencialidad: Las partes se sienten más a gusto para expresar sus puntos de vista, cuando denotan que los canales de privacidad son efectivos.
5. Mostrar preocupación: Los mediadores se preocupan del proceso de mediación y de las personas en conflicto.



PROTOCOLOS DE ACTUACION ESCUELA N°1 MONSEÑOR GUIDO DE RAMBERGA

TITULO XI PROTOLOS DE ACTUACION

Los procedimientos que se llevarán a cabo para la resolución de cualquier situación que afecte la sana convivencia del establecimiento, basados en la legislación vigente, los derechos de niños, niñas y adolescentes y en protocolos no discriminatorios de ningún actor de la comunidad escolar.

DEBER DE DENUNCIAR:

El establecimiento debe denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a algún miembro de la comunidad educativa tales como:

- Maltrato infantil.
- Abuso sexual, porte, tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas y otros.

Se deberá presentar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales dentro de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo al artículo 175 y 176 del código procesal penal.

INSTANCIA DE APELACION:

Frente a cualquier procedimiento en el cual se deba determinar una sanción a un estudiante o adulto involucrado en una falta grave o muy grave, se otorgará la posibilidad de entregar una apelación por escrito, en un plazo de 3 días luego de informada la situación, en el caso de faltas que no constituyan delito. Por otra parte, si la falta se considera un delito o implica lesiones de gravedad, existirán 5 días hábiles para su apelación, ésta debe estar firmada por el apoderado o adulto responsable. En este documento se determinarán los motivos que justifican o eximen a la persona inculpada de la acción ejecutada. Por su parte, el establecimiento tendrá un plazo de 3 días para entregar la respuesta por escrito a la apelación entregada, en el caso de faltas que no constituyen delito y de 5 días en el caso de faltas que constituyen un delito o generen lesiones de gravedad.

DEBIDO PROCESO:

Se determina que ante cada situación que atenta contra la sana convivencia en el establecimiento, se debe respetar el debido proceso.

El debido proceso es un principio legal por cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley. Toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, que tienden a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.



PROTOCOLO MALTRATO INFANTIL Y VIOLENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO N°1 MALTRATO INFANTIL O VIOLENCIA ESCOLAR

Este protocolo tiene por finalidad sensibilizar y motivar a los profesionales del ámbito educativo sobre su papel en la prevención y detección del maltrato infantil. Con el objetivo de clarificar los conceptos básicos más importantes sobre maltrato infantil, definición, detección, indicando cuándo y cómo y a quien debe comunicarse la situación detectada.

1.1 En caso de violencia entre estudiantes:

N°	Procedimiento	Responsable
1	Intervenir y contener a los estudiantes involucrados en una pelea o discusión.	El funcionario que observe una situación.
2	Recepcionar los argumentos de ambas partes y se procederá a lograr acuerdos en el caso de tratarse de un conflicto leve que ocurre por primera vez.	El funcionario que observe una situación.
3	Si no se consigue llegar a un acuerdo o existe mayor gravedad en el conflicto, los estudiantes son derivados a subdirección, donde se escuchan los argumentos y se intenta llegar a un acuerdo razonable para ambas partes: un compromiso. Además se revisan las atenuantes y agravantes (anotaciones, conflictos anteriores, reconocimientos).	Subdirección.
4	De no existir acuerdo, se procederá a informar a los apoderados y se derivarán a los estudiantes a Encargada de Convivencia Escolar, quien entrevistará a los estudiantes y sus apoderados y se llevará a cabo un proceso de mediación para lograr arreglar la situación. Durante esta indagación se otorgarán 3 días hábiles de apelación para que los estudiantes y apoderados puedan entregar los argumentos que correspondan a su defensa (éstos serán entregados al Director). El establecimiento puede determinar que si el estudiante agresor corresponde a un peligro para el estudiante que ha sido víctima de violencia, durante los 3 días de apelación permanecerá recibiendo sus actividades lectivas fuera de la sala de clases en el caso que los alumnos fueran del mismo curso y en cualquier caso con recreos diferidos.	Encargada de Convivencia Escolar

5	<p>Se determina la sanción que corresponda, teniendo la posibilidad de recibir una sanción formativa en el caso que se presenten factores atenuantes (sin anotaciones en el libro de clases, con presencia de anotaciones positivas) o suspensión de 3 días en el caso de tener al menos de 2 anotaciones negativas previas, lo cual será notificado al apoderado.</p> <p>Al regresar a clases, se realizará un seguimiento para determinar que los estudiantes mantienen una adecuada relación luego del conflicto.</p> <p>En el caso de suspensión, el estudiante debe realizar junto con su apoderado un compromiso de conducta.</p> <p>Si el estudiante presenta la conducta por segunda vez, tendrá una suspensión inmediata por 5 días, por tercera vez quedará condicional y por cuarta vez se realizará cancelación de la matrícula.</p>	Encargada de Convivencia y Dirección
---	--	--------------------------------------

1.2 En caso de Ciberacoso, Cyberbullying, Sexting o Grooming.

1. Cuando se reciba la denuncia, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, se solicitarán evidencias de lo relatado, pudiendo éstas ser: capturas de pantalla, conversaciones por chat, fotografías, etc.
2. **Sexting:** Envío de mensajes de texto con contenido sexual, el que se produce entre niños y/o jóvenes de edades similares. Éstas pueden ser fotografías, vídeos, etc.
3. **Si la situación corresponde a sexting:** se citará a los apoderados de los alumnos involucrados para informar y sugerir monitoreo constante del uso de las redes sociales que hacen sus hijos, así como enseñarles a proteger la privacidad de sus hijos. Se realizará seguimiento del caso una vez al mes, durante el periodo de 4 meses, evaluando posibles riesgos.
4. **CiberAcoso - CyberBullying:** Acoso, hostigamiento y/o intimidación a través de redes sociales, aplicaciones web, sitios web, el que consiste en humillaciones, denigraciones a la dignidad del/la estudiante, amenazas, entre otras, que son publicadas en los diferentes medios utilizados por la víctima, que causan menoscabo a su dignidad. Los acosadores pueden ser anónimos o utilizar sus propias cuentas para molestar a la víctima.
5. **Si la situación corresponde a ciber acoso o cyberbullying:** se iniciará la investigación interna respetando el debido proceso, una vez recepcionada la denuncia, queja y/o reclamo por parte de algún miembro de la comunidad educativa, solicitando evidencias con las que cuenten para aportar al proceso de investigación. Se entrevistará a los apoderados de los alumnos involucrados para informar la situación, así como los pasos a seguir. Una vez finalizada la investigación, se entrevistará a los estudiantes comprometidos en compañía de sus apoderados con el fin de informar los resultados, conclusiones de la investigación y medidas que el Establecimiento adoptará en concordancia a la gravedad de los sucesos.

Correspondientemente, se informará a los padres de los alumnos que incurren en la falta, la posibilidad de apelar a las medidas adoptadas. A la familia de la víctima y a la víctima: se le proporciona apoyo psicológico por parte del Establecimiento Educacional para superar las consecuencias que trae consigo el ciber acoso y/o ciberbullying.

6. **Grooming:** Implica acoso, generalmente por parte de una persona mayor, quien exige fotografías y/o vídeos. Con este material, puede extorsionar o chantajear al niño o adolescente para que le comparta más contenido. Su objetivo final es concretar un encuentro con el niño, niña o adolescente.
7. **Si la situación corresponde a Grooming:** Una vez recepcionada la denuncia interna, se procederá a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes (PDI, Carabineros, Fiscalía), dando aviso a los apoderados y estudiantes afectados, explicando la gravedad y consecuencias del grooming. El Establecimiento Educacional compromete acciones, tales como charlas educativas, talleres con los estudiantes, profesores, asistentes de la educación y apoderados, para ayudar en la detección y actuación ante situaciones de acoso por medios tecnológicos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CIBERACOSO, CIBERBULLYING, SEXTING Y/O GROOMING

Fecha:	
Hora	

I. IDENTIFICACIÓN.

Nombre Posible Víctima:	
RUT:	
Edad:	
Curso/Función:	
Nombre Posible Víctimario:	
RUT:	
Edad:	
Curso/Función:	

II. APLICACIÓN Y/O SITIO WEB DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS (señale si existe evidencia presentada por quien denuncia los hechos).

Sitio Web /Aplicación (App) Indique si la agresión corresponde a amenazas, extorsión, burlas, intimidación, acoso, etc., así como frecuencia de los sucesos.

Facebook	
Twitter	
Instagram	
WhatsApp	
Tumblr	
Snapchat	
ask.fm	
MiCrush	
Otros (indique cuál/es)	



III. Descripción de la situación

IV. Calificación de la falta.

- a. Identifique si corresponde a (indique con una equis (x)):
- CyberCubllying - CyberAcoso:
 - Sexting:
 - Grooming:
 - Otro (especifique):

V. Compromisos y acuerdos.

VI. Seguimiento

Nombre, Firma y Rut Entrevistado

Nombre, firma y Rut Entrevistador

1.3 En caso de acoso escolar o bullying.

DEFINICION DE MATRATO ESCOLAR Y ACOSO ESCOLAR

Se entenderá como maltrato escolar a cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

Siempre que:

- a. Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- b. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c. Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

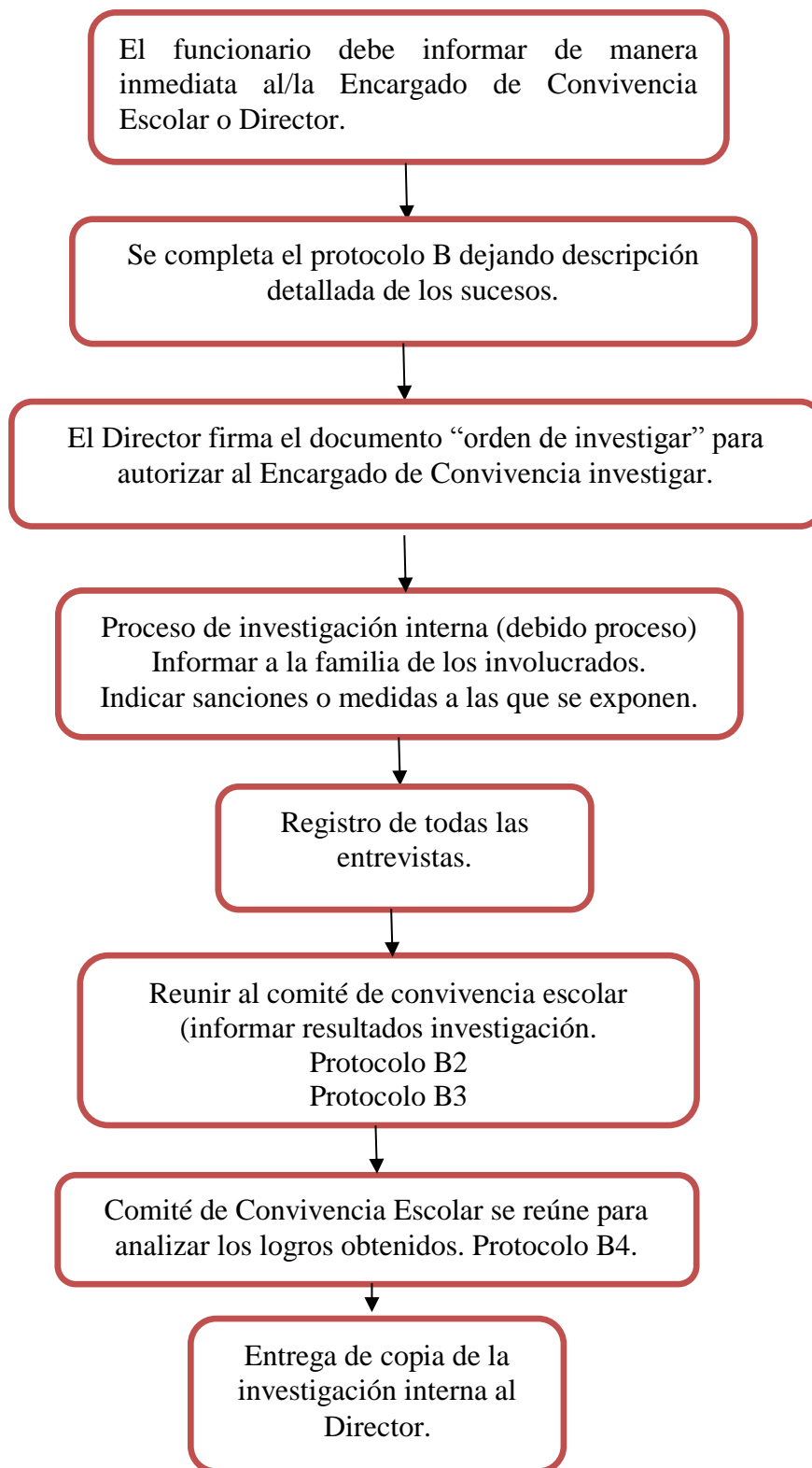
- a. Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- c. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc).
- d. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- e. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, facebook, twitter, instangram, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- f. Causar daño psicológico como agresiones verbales que dañen la honra y dignidad grosería, insultos, amenazar, amedrentar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa utilizando apodos, mofándose de características físicas u otros, emplear gestos groseros o amenazantes, ofensas reiteradas u

- otras que menoscaben la dignidad de sus pares, del personal que labora en el establecimiento y personas que se encuentren de visita en el establecimiento.
- g. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
 - h. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

Las acciones antes mencionadas son consideradas en el reglamento interno y manual de convivencia como faltas graves.

En el caso de evidenciar o sospechar situaciones de bullying en el establecimiento se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO/ ACOSO ESCOLAR- DENUNCIA SOBRE MALTRATO/ACOSO ESCOLAR-

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Estudiante Presunta Víctima

Nombre

RUT Edad

Curso

Profesor Jefe

Nombre Apoderado

Otro Antecedente Relevante

Estudiante Presunto Agresor

Nombre

RUT Edad

Curso

Profesor Jefe

Nombre Apoderado

Otro Antecedente Relevante

2. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA.

- Estudiante:
- Apoderado:
- Funcionario:
- Otro

3. OCURRENCIA DE LOS HECHOS.

Lugares donde se producirían
(Marque con una equis (X) en las opciones que corresponda).

	En la/s sala de clase/s
	En el Patio
	En los Pasillos
	En el Centro de Recursos de Aprendizaje
	En el Gimnasio
	En las Entradas/Salidas del Establecimiento
	Redes Sociales
	Otros, especificar

Observaciones:

.....

.....

4. DATOS SOBRE EL TIPO DE GRAVEDAD

	CRITERIO			
	NO	SI	Pocas Veces	Repetidas Veces
1. Exclusión social: - Activa: No deja participar/ Por omisión: Ignorar al otro				
2. Agresiones verbales (insultos, hablar mal de la víctima)				
3. Agresiones físicas directas (golpear)				
4. Intimidación, chantaje, amenaza (amenazar para atemorizar, chantaje, obligar a hacer algo)				
5. Intimidación mediante medios tecnológicos (WhatsApp, Facebook, Twitter, Instagram, etc.)				

Observaciones:

.....

.....



5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA DENUNCIA

- a). Nombre de quien realiza la denuncia:
- b). Nombre de quien recepciona la denuncia:
- c). Fecha de ocurrencia de los hechos relatados:

Firma Denunciante

Firma Encargada/o de Convivencia Escolar

Protocolo B 2

CALIFICACIÓN DE MALTRATO
ESCOLAR Análisis Comité de Convivencia
Escolar

Fecha:	
Hora:	

1. ANTECEDENTES

Presunta Víctima

Nombre:	
Curso:	
Profesor Jefe:	

Presunto Agresor

Nombre:	
Curso:	
Profesor Jefe:	

2. RESEÑA DE LA DENUNCIA

--

3. CALIFICACIÓN

De acuerdo a la ley 20536 sobre Violencia Escolar, promulgada el 17 de Septiembre de 2011, se entenderá por acoso escolar:

“ Toda acción u omisión, constitutiva de agresión u hostigamiento reiterada, realizada fuera o dentro del Establecimiento Educacional por estudiante que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición”.

- La condición de reiterado cuando a lo menos han existido 2 episodios que claramente están conectados hacia el mismo niño/a que impliquen daño intencionado.
- La superioridad está dada por diferencias de nivel relacionadas con habilidades y edad: En cuanto a las habilidades están las habilidades intelectuales (lentitud cognitiva, dificultades de comprensión) y Físicas (Motricidad, musculatura), respecto a lo étéreo y a diferencia de cursos más grandes.

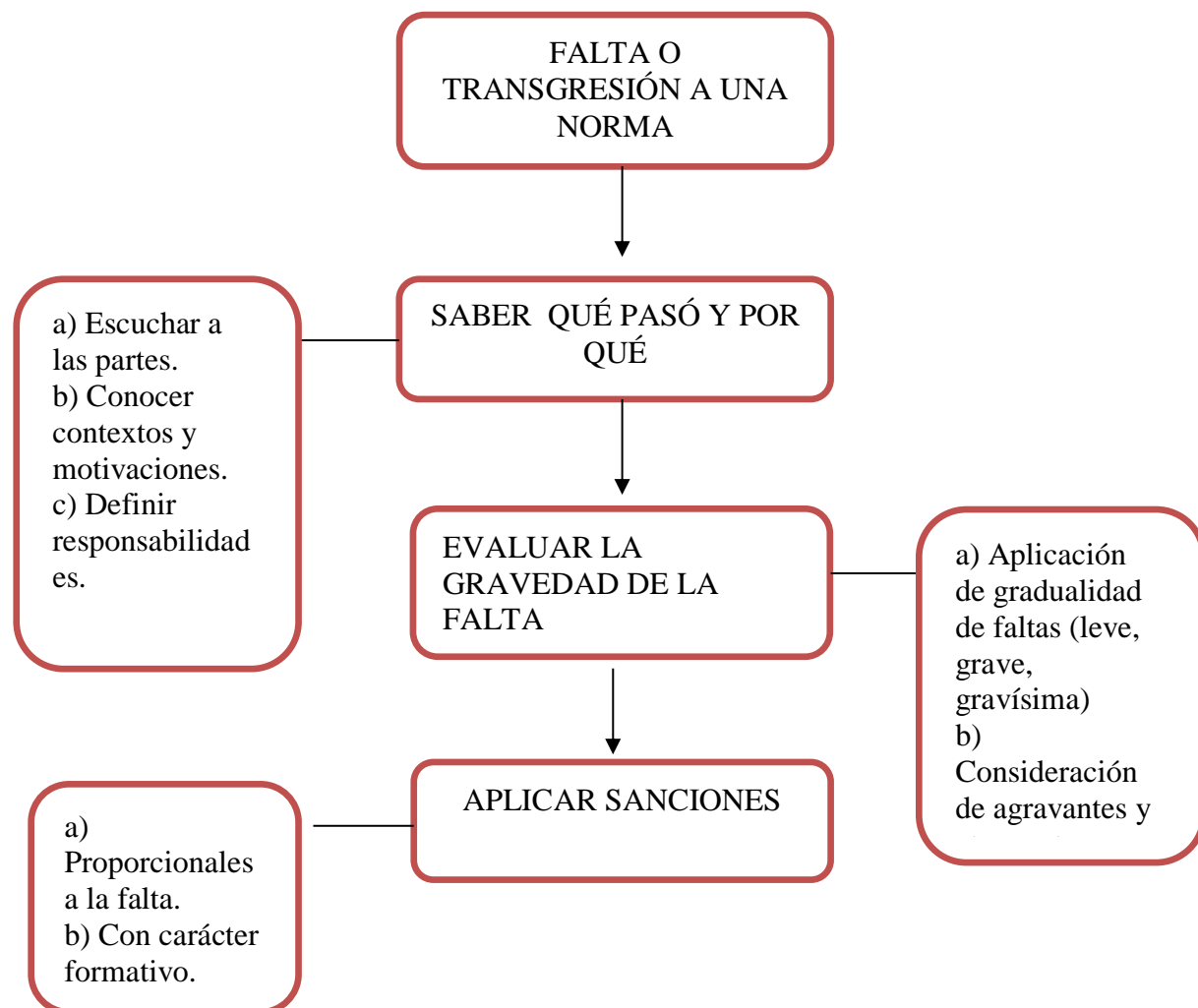
4. CONCLUSIÓN Y MEDIDAS A ADOPTAR

--

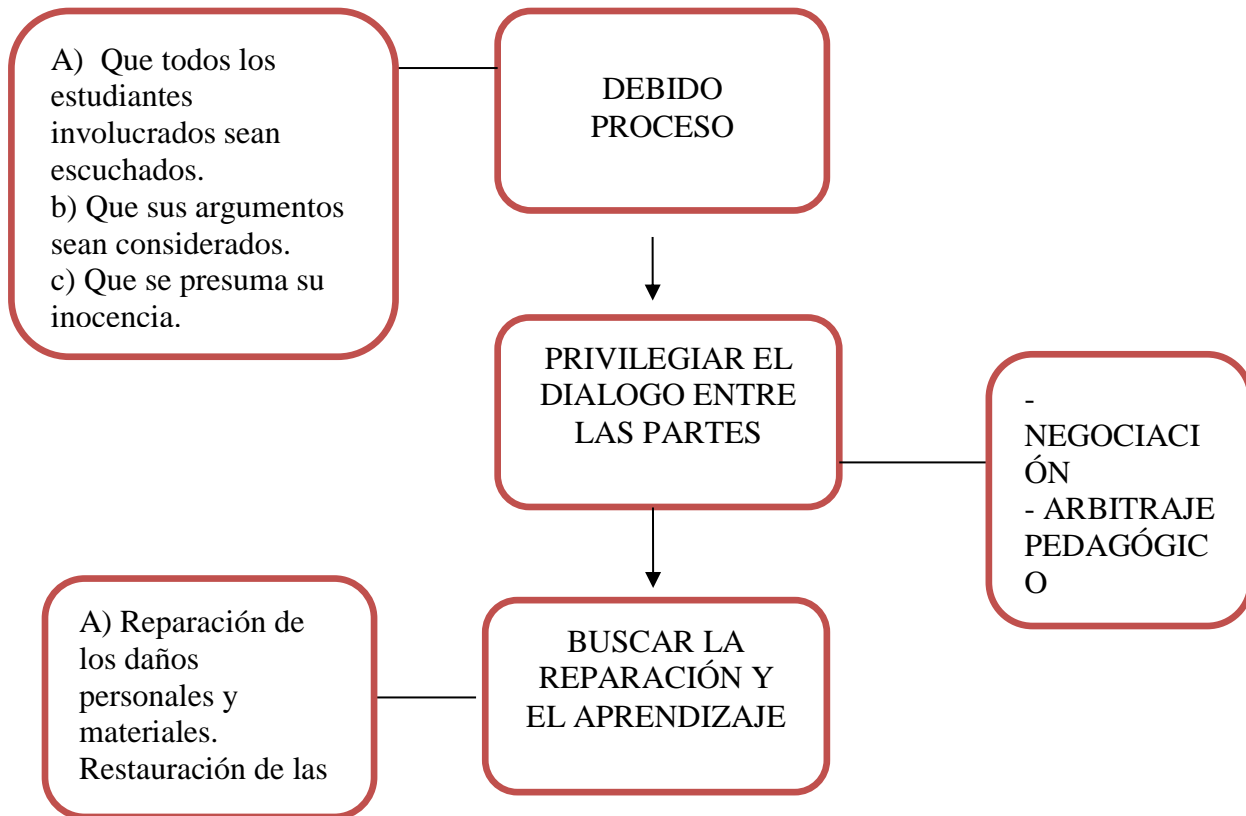
REGISTRO DE ASISTENCIA COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

NOMBRE	FIRMA

Proceso para evaluar faltas, aplicar sanciones y evaluar la aplicación de una técnica de resolución de conflictos.



PRINCIPIOS QUE SE DEBEN RESPETAR



MEDIDAS PEDAGOGICAS APLICADAS A ESTAS SITUACIONES

- En caso de causar daño físico o psicológico a un miembro de la comunidad educativa si es por primera vez se llamará a su apoderado y se le dará al agresor trabajo comunitario, disculparse ante el afectado.
- Crear un ppt o afiche con un tema alusivo a la falta que cometió exponiéndolo a sus compañeros en consejo de curso.
- Trabajo colaborativo en la escuela.
- Asistencia a charlas o talleres

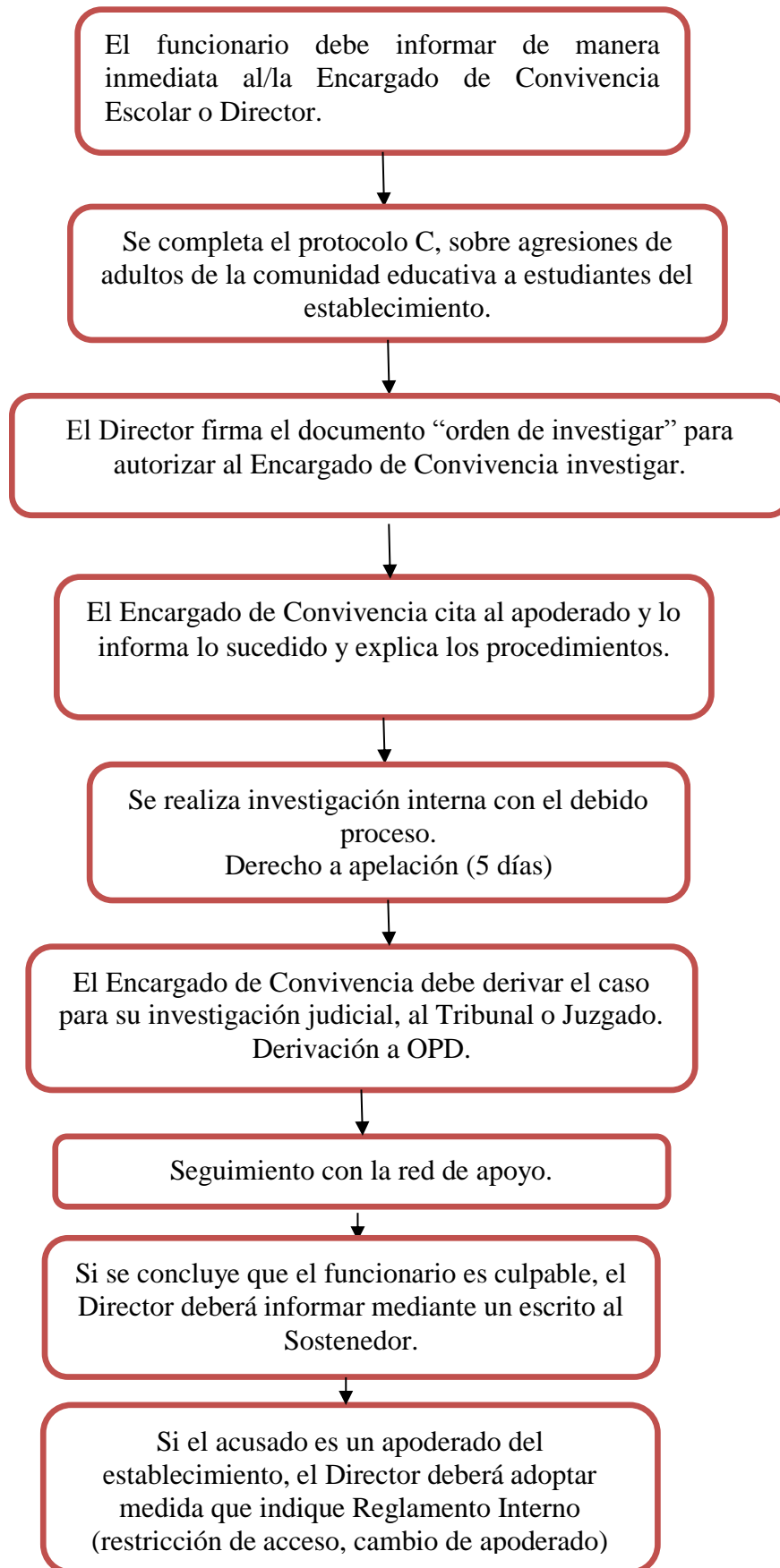
OTRAS MEDIDAS

- Derivación al Equipo Multidisciplinario para recibir terapia personal y/o familiar.
- Matrícula condicional, estableciéndose un compromiso escrito entre el Director, el apoderado y el educando.
- Cambio de establecimiento educacional o no renovación de la matrícula en casos de especial gravedad y que está debidamente fundamentado y habiendo realizado acciones remediales y orientaciones pertinentes con el equipo multidisciplinario del establecimiento y agotadas todas las medidas correctivas anteriores con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

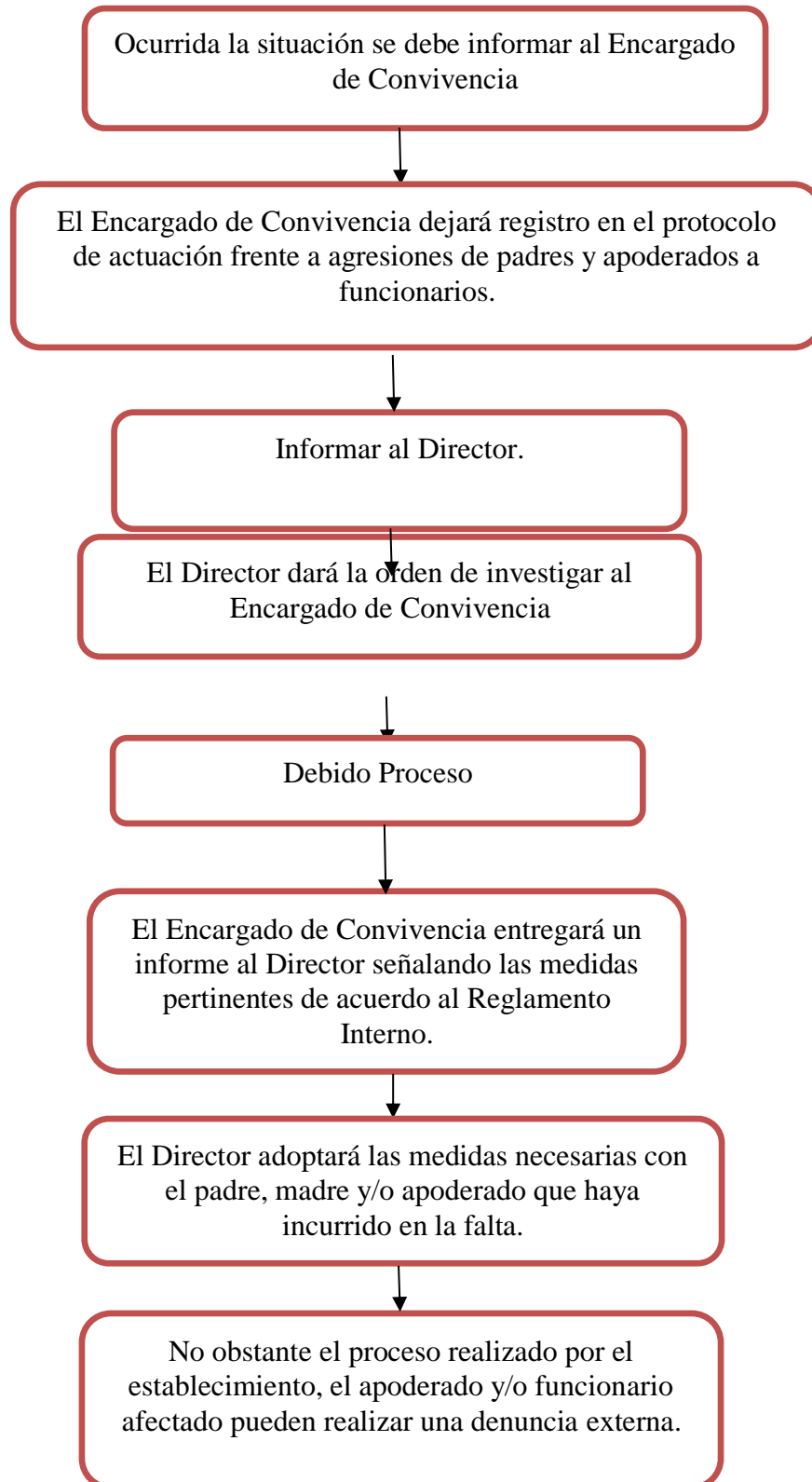
EN CASO DE QUE EL RESPONSABLE FUERE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

PARA ESTE TIPO DE SITUACIONES EL COLEGIO SE AJUSTARA A LA LEGISLACION VIGENTE.

1.4 En caso de ocurrir maltrato físico entre un adulto y un estudiante en dependencias del establecimiento o actividades programadas por este.



1.5 Agresiones de padres y/o apoderados a funcionarios u otros apoderados del establecimiento.



1.5 En caso de ocurrir maltrato físico de un estudiante a un funcionario

N°	Procedimiento	Responsable	Observaciones
1	Cuando se da a conocer una situación de este tipo se conformará una comisión definida por la dirección que realizará una investigación interna, recopilando antecedentes que validen que existió violencia (entrevistas a testigos de la comunidad educativa). Plazo 24 horas.	Director Encargada de Convivencia Escolar Profesor Jefe	
2	En el caso de un acto de violencia física, se citará al apoderado del estudiante para informar sobre la situación y los procedimientos legales a seguir. Plazo 24 horas.	Encargada de Convivencia Escolar	
3	Posteriormente, se solicitará la constatación de lesiones en el servicio de salud correspondiente, y también en Carabineros de Chile. Plazo 24 horas.	Inspector	El colegio por medio del director entregará el apoyo investigativo para el procedimiento legal.
4	Se informará a la Superintendencia de Educación la situación, presentando toda la documentación que sirva de evidencia para solicitar la suspensión de asistencia a clases hasta que se realice la investigación legal. Al apoderado se le dará un plazo de 5 días para apelación y el establecimiento responderá en 5 días hábiles.	Inspector Director Encargada de Convivencia Escolar	
5	Si el estudiante vuelve al establecimiento, el apoderado debe autorizar el tratamiento psicológico con un seguimiento.	Encargada de Convivencia Escolar	Si el apoderado se niega a esta atención, quedará notificado y firmado procediendo a la cancelación de matrícula del estudiante. En el caso que acepte el tratamiento, pero vuelva a cometer la misma falta, quedara condicional.

1.6 Maltrato o vulneración de derechos entre un apoderado y estudiante (Negligencia y/o Abandono Infantil, Maltrato infantil y Violencia Intrafamiliar)

Descripciones Generales

MALTRATO INFANTIL

La OMS (Organización Mundial de la Salud) lo define como “toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contacto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.”

El maltrato infantil puede desarrollarse en contextos privados o públicos.

El maltrato que ocurre en el hogar, intrafamiliar, ocurre en el ámbito privado.

CLASIFICACIÓN

Maltrato Físico: Acción no accidental de algún adulto que provoca daño físico o enfermedad en el/la niño/a o joven, o que lo/a coloca en grave riesgo de padecerlo como consecuencia de alguna negligencia intencionada.

Abandono: Situación en la cual las necesidades básicas del/la niño/a o adolescente (alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestimenta, educación, esparcimiento, entre otras) no son atendidas adecuadamente por ningún adulto del grupo que convive con él por motivos diferentes a la pobreza.

Abandono Emocional: Situación en la que el niño, la niña o el adolescente no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y la protección necesarios para cada estadio de su evolución y que inhibe su desarrollo óptimo. También se aplica a los casos en los que existe una falta de respuesta por parte de los padres o cuidadores a las expresiones emocionales del niño/a o adolescente (llanto, risa, etc.) o a sus intentos de aproximación o interacción.

Maltrato Psicológico : Conductas reiteradas de los padres, madres o cuidadores, tales como insultos, rechazos, amenazas, humillaciones, desprecios, burlas, críticas o aislamiento que causen, o puedan causar, deterioro en el desarrollo emocional, social y/o intelectual del niño o la niña. Asimismo, algunas conductas sobreprotectoras que dificultan o impiden que los/as niños/as sean estimulados de acuerdo con sus capacidades o les imposibiliten atender las necesidades propias de su desarrollo.

Síndrome de Munchausen “por poder” : Los padres, madres o cuidadores someten al niño o adolescente a continuas exploraciones médicas, suministro de medicamentos o ingresos

arios, alegando síntomas ficticios o generados de manera activa por el adulto (por ejemplo, mediante la administración de sustancias).

Explotación laboral o mendicidad: Los padres o tutores asignan al niño con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos - domésticos o no - que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por adultos, interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares de los niños y, por último son asignadas con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico o similar para los padres o la estructura familiar

Maltrato institucional: Cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos, o bien, derivada de la actuación individual de un profesional que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, de la seguridad, del estado emocional, del bienestar físico o de la correcta maduración del/la niño/a o joven, o que viole sus derechos básicos.

FACTORES DE RIESGO

Entre los factores de riesgo que pueden perpetuar el ciclo de la violencia en el hogar encontramos:

- El silencio o la negación del problema que padece.
- La “naturalización” de determinados hechos violentos por parte de la sociedad o la comunidad en la que vive.
- El sentimiento de culpa por el cual el/la niño/a se siente merecedor del castigo que recibe.
- Embarazos no deseados;
- Prematurez y hospitalización prolongada;
- Discapacidad transitoria o permanente;
- Enfermedades crónicas;
- Conducta irritable e hiperactiva;
- Llanto continuado sin causa fácilmente identificable;
- Dificultades iniciales y sostenidas para la alimentación y el sueño;
- Bajo nivel de respuesta;
- Aislamiento del niño de redes sociales que podrían protegerlo.
- Adopción ilegal.

FACTORES PROTECTORES

- Parentalidad que estimula la autoestima y la confianza en sí mismo;
- Relación positiva del niño, niña o adolescente con uno de sus progenitores por lo menos.
- Capacidad de la familia para reconocer la existencia de algún problema y ver que este afecta a los hijos;

- Aceptación de la responsabilidad parental en las dificultades y permeabilidad al cambio.
- Actitud de confianza hacia los profesionales que pueden brindar ayuda para que las cosas vayan mejor.

Descripción Generales

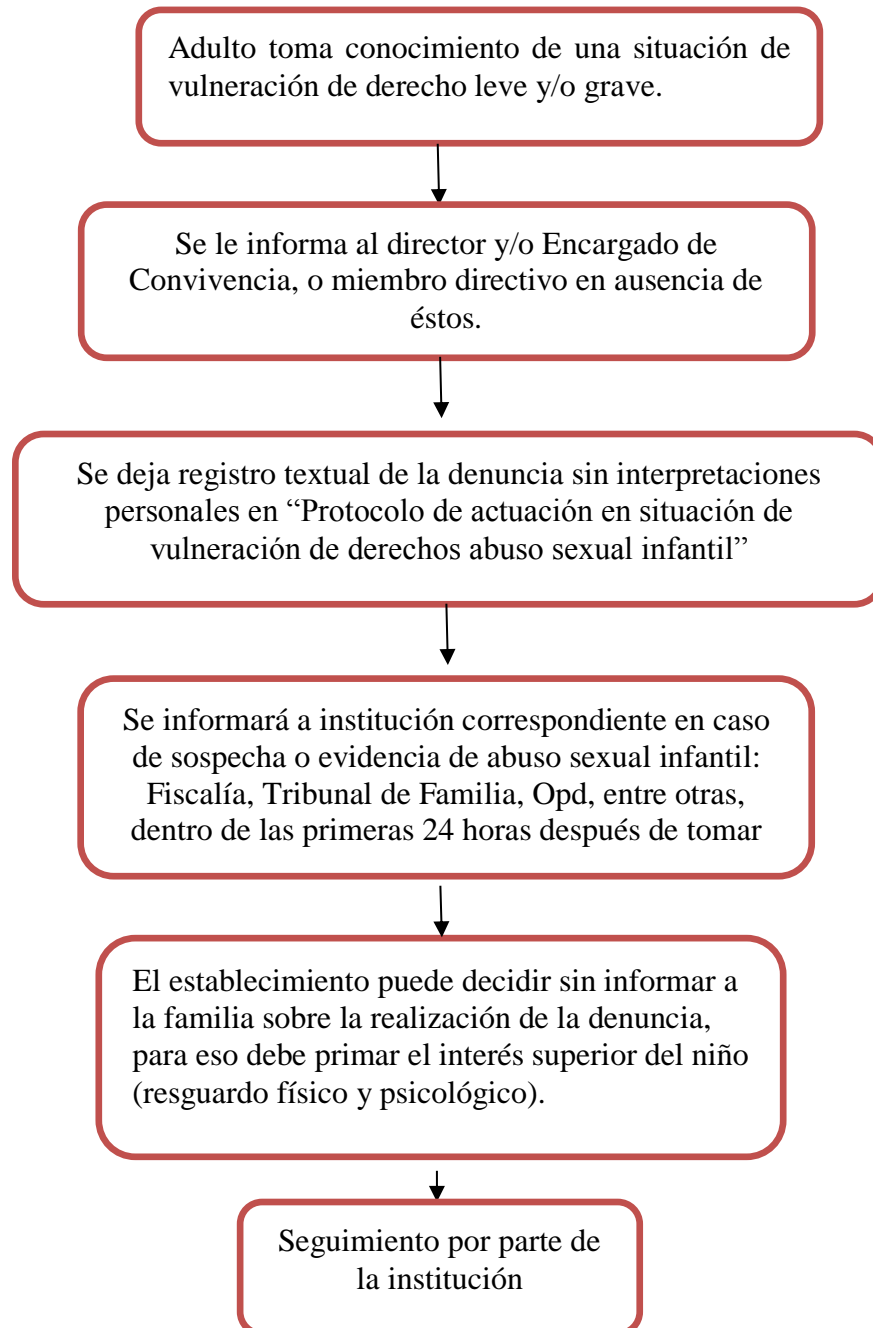
VIOLENCIA

La violencia ha sido definida como: Toda acción realizada por una persona contra otra con la intención de causarle daño, infringirle dolor físico, psicológico, o ambos. Tiene como principal indicador la existencia de un desbalance en el ejercicio del poder entre las personas e implica la existencia real o simbólica de un “arriba y un abajo” donde el empleo de la fuerza y el abuso de poder constituye el método por excelencia para resolver los conflictos interpersonales, políticos, jurídicos y otros. Para ello se hace uso de diferentes mecanismos psicológicos, físicos y económicos dirigidos a provocar daño en las personas con la clara intención de someterla, doblegarla y anularla en su condición de ser humano con existencia propia. La violencia en cualquiera de sus manifestaciones es una violación a los Derechos Humanos de las personas.

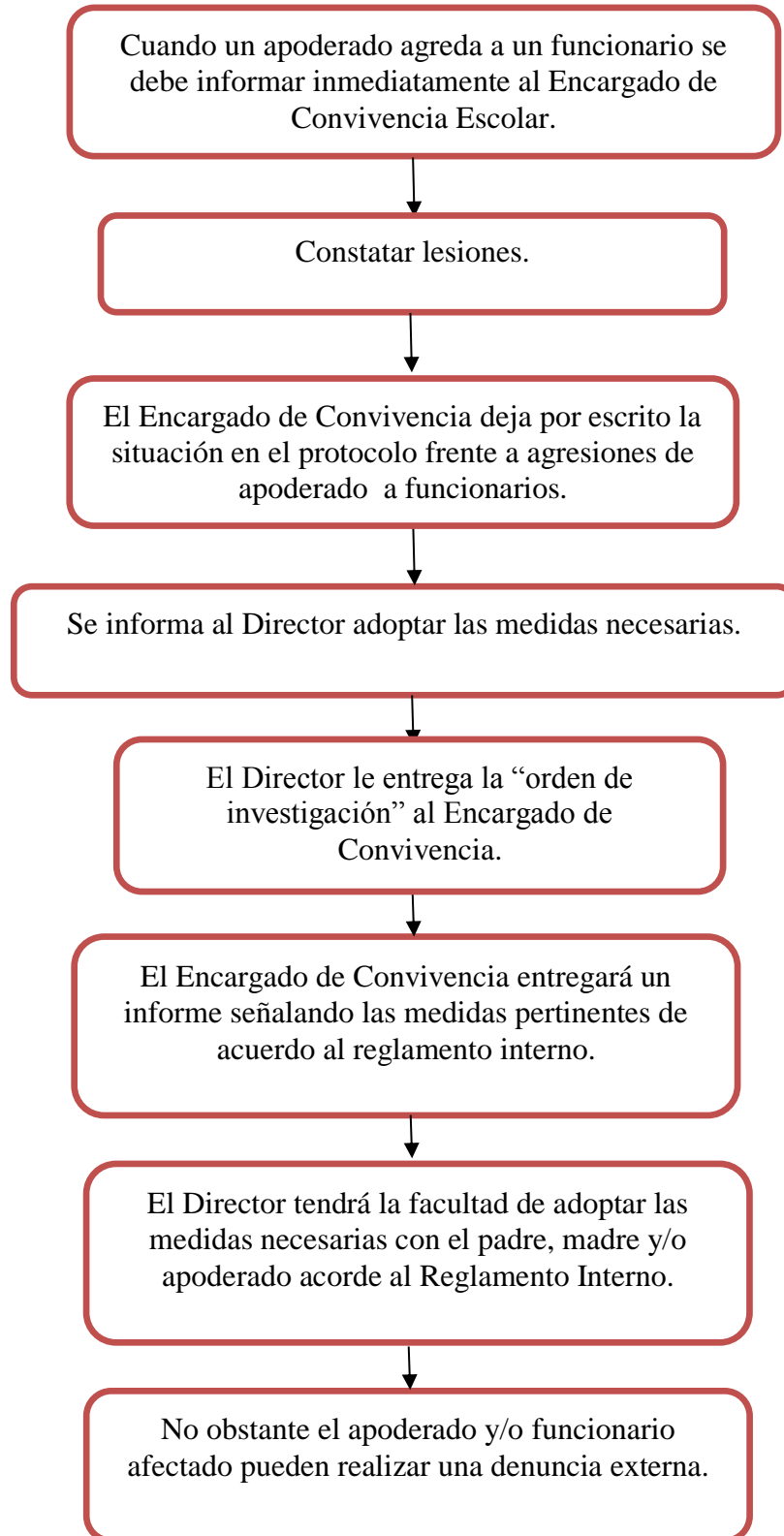
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El acto u omisión en contra de la dignidad, libertad, igualdad o integridad física que consiste en agredir o dañar de manera física, verbal, psicológica, económica o sexual a una persona, con la que existe o haya existido una relación de parentesco, matrimonio, concubinato o con la que se tenga una relación interpersonal análoga o a un no teniendo alguna de las calidades anteriores viva de manera permanente en el mismo domicilio del receptor.

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES VULNERACION DE DERECHO: NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO INFANTIL, MALTRATO INFANTIL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.



1.7 Agresiones de padres y/o apoderados a funcionarios u otros apoderados del establecimiento.



1.8 Maltrato entre funcionarios dentro del establecimiento.

N°	Procedimiento	Responsable	Observaciones
1	Cuando ocurre una agresión verbal se citará a las partes involucradas a entrevista informando que se llevará a cabo una indagación para establecer la sanción correspondiente.	Director.	
2	Se recopilará la información correspondiente para determinar si ha existido violencia (testigos, entrevista con funcionarios involucrados).	Encargada de Convivencia.	Plazo 5 días
3	En el caso de corroborar el hecho se entregará una carta de amonestación a la Fundación del Magisterio y los implicados deben firmar un compromiso con las medidas dispuestas.	Director	Plazo 3 días.
4	El funcionario que ha sido víctima de agresión, será apoyado en sesiones psicológicas, al menos un mes.	Encargada de Convivencia	Desde la semana siguiente al finalizar la investigación

1.9 Medidas de prevención de violencia escolar y bullying.

- Talleres de orientación sobre prevención de Violencia Escolar, Trabajo en Equipo, Empatía, Resolución de conflictos.
- Talleres de habilidades sociales.
- Celebración de valores al interior del establecimiento donde durante cada mes se celebrará un valor tales como: Respeto, Solidaridad, Trabajo en equipo, Amor al prójimo, entre otros, aquí los estudiantes deben elaborar material y realizar actividades acordes al valor correspondiente.
- Celebración mes de la solidaridad.
- Celebración día de la diversidad, mediante actividades de inclusión que incorporan a toda la comunidad educativa.
- Entrega de reconocimientos y estímulos a estudiantes que presentan actitudes positivas de convivencia escolar y premio al esfuerzo, solidaridad en cada curso (desde NT1 a Octavo año básico).



PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

PROTOCOLO N°2 ACCIDENTES ESCOLARES

¿Qué es un accidente Escolar?

Toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, también se consideran los de trayecto directo de ida o regreso de su casa y el establecimiento.

Beneficiarios

Todos los/as alumnos/as regulares de establecimientos municipales, particulares subvencionados, particulares no subvencionados, de nivel transición de la Educación Parvularia, Básica, Media, Técnico Profesional, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste.

Beneficios

Las prestaciones médicas son administradas por el Servicio de Salud Pública y las prestaciones por concepto de pensiones, por el Instituto de Seguridad Laboral (ex INP).

- ✓ Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- ✓ Hospitalizaciones.
- ✓ Medicamentos y productos farmacéuticos.
- ✓ Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- ✓ Rehabilitación física y reeducación profesional.
- ✓ Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- ✓ Pensiones de invalidez.
- ✓ Cuota mortuoria.

¿Quién realiza la denuncia?

El director/a del establecimiento educacional u otro docente directivo.
El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar.
En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia dentro de las 24 hrs. siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

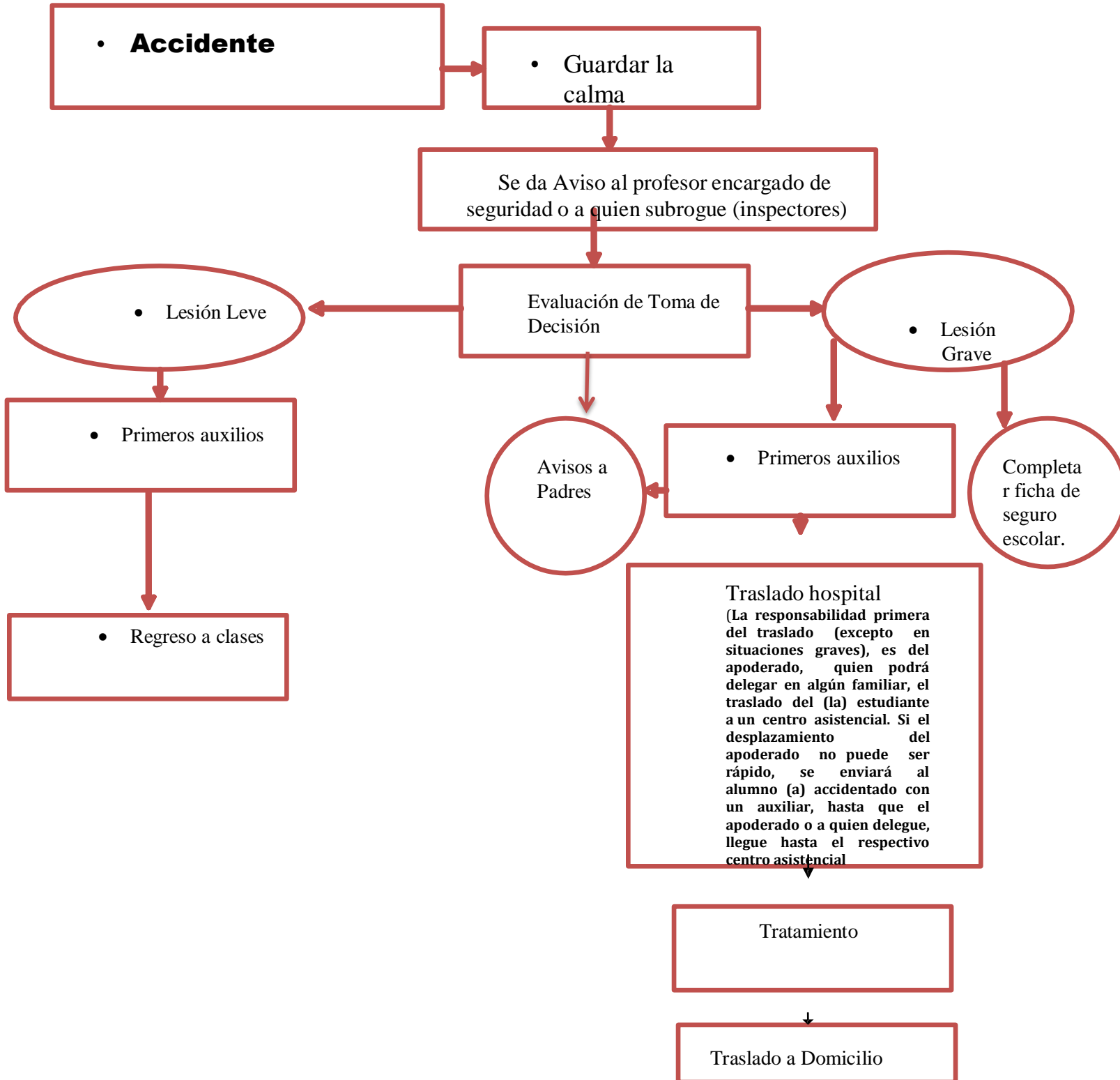
¿Cómo realizar la denuncia?

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario denominado **Declaración Individual de Accidente Escolar**, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ex INP) u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio.

¿Cómo se acredita el accidente de trayecto?

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional o la práctica profesional, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Protocolo en caso de Accidentes o lesión en la Escuela.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLO EN LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

1.-La Escuela N° 1 Monseñor Guido de Ramberga, es una Institución Educativa dependiente de la Fundación del Magisterio de la Araucanía y, de acuerdo a los fines educacionales que la inspiran, presenta este documento, enmarcado en el Plan de Escuela Segura impulsado por el Ministerio de Educación, tiene como objetivo principal establecer que la mejor manera de seguridad es la prevención y, con ella, estamos promoviendo la seguridad escolar desde el autocuidado y la prevención de riesgo con un enfoque formativo, incorporado a todo el quehacer escolar, desde la educación Inicial (Pre-Kínder y Kínder) hasta el Octavo año Básico, incluyendo al Personal Docente, Administrativo y Auxiliares de Servicios.

Para que este Manual tenga real efectividad debe ser conocido por toda la Comunidad Escolar Mons. Guido de Ramberga e incorporado a su accionar cotidiano.

2. ANTECEDENTES

Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de Establecimientos Fiscales o Particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Parvulario y básica, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

3. ACCIONES.

- a) Información, a través de un curso ad hoc, a toda la comunidad escolar acerca de la prevención en accidentes escolares. (Capacitación Primeros Auxilios al Personal a través del IST).
- b) Preocupación permanente de mantener el local escolar exento de lugares que impliquen riesgos para los estudiantes.
- c) Tomar conciencia, en la Comunidad Educativa, del auto cuidado para anticiparse o minimizar el daño, ante la ocurrencia de un accidente.
- d) Generar alianzas, con redes asistenciales, como : Centros de Salud, Carabineros de Chile, Bomberos, Cruz Roja, entre otros, con la finalidad de crear entornos seguros para el estudiante.

ROMISO PARA LA PREVENCIÓN

Cuando los padres matriculan a su hijo(a) en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro. Pero también, los niños (as) y jóvenes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo.

A continuación se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderadas (os) pueden transmitirles a sus hijos o alumnos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- Evitar balancearte en la silla.
- Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología (están prohibidos en el colegio).
- Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
- No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros(as).
- No correr por las escaleras.

¿Cómo comportarse en el transporte público?

- Espera el bus sin bajarte de la acera.
- Evita bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente.
- Si viajas de pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.
- Evita viajar cerca de las puertas del bus.
- Nunca cruces por delante ni por detrás del bus, sólo hazlo
- cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y te hayas asegurado que no vienen otros vehículos.
- Ceder el asiento a quien lo necesita, ancianos, mujeres embarazadas y discapacitados.
- Evitar colocar la mochila en la espalda cuando permaneces en el bus, ubícala de preferencia en el piso cerca de ti.

En el Transporte Escolar

- Procurar ser puntual y estar listo para cuando te pasen a buscar y así evitas que todos lleguen atrasados.
- Evitar gritar y lanzar objetos al interior del transporte para no distraer al conductor(a).
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas, tampoco lances objetos hacia la calle.
- Subir y bajar del vehículo siempre por el lado de la acera.
- Nunca apoyarse en las puertas del vehículo ni jugar con las manillas.
- Tratar con respeto al conductor del transporte y a tus compañeros de viaje.

4. Protocolo o procedimiento en caso de la ocurrencia de un accidente escolar.

Ante todo accidentes que le ocurra a un estudiante del Colegio, ya sea al interior del Establecimiento o en su traslado de ida o regreso al hogar, está protegido por el Seguro de Accidentes (Decreto Supremo N° 313/1973).

No obstante lo anterior, el protocolo formulado por el Colegio para este efecto, está propuesto de la siguiente manera:

• **Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos. La responsabilidad primera del traslado (excepto en situaciones graves), es del apoderado, quien podrá delegar en algún familiar, el traslado del (la) estudiante a un centro asistencial. Si el desplazamiento del apoderado no puede ser rápido, se enviará al alumno (a) accidentado con un auxiliar, hasta que el apoderado o a quien delegue, llegue hasta el respectivo centro asistencial.**

- Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- La Trabajadora Social de nuestro establecimiento (un paraprofesor en ausencia de ella), deberá completar el formulario de “Accidente Escolar” de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar.
- Todo procedimiento debe ser registrado en la declaración individual de accidente Escolar.

- Cuando un alumno (a) que se accidente, debe ser derivado por el profesor (a) de aula, a un parodcente,(encargada de Primeros Auxilio quien evaluará si la lesión es leve (sólo requiere una atención primaria o son golpes leves), si es menos grave (requieren evaluación médica por golpes o caídas más fuertes), si es grave (requiere traslado inmediato o ambulancia a centro público de urgencia).
- Si el accidente ocurre en clase de Educación Física, el (la) profesor (a) deberá informar a algún parodcente (encargada de Primeros Auxilios) o a un Directivo, respecto del accidentado, para aplicar el procedimiento.
- Si el accidente ocurre durante un recreo, hora de almuerzo u actividad extra programática, quien detecte el accidente (monitor, auxiliar, parodcente) debe informar a alguna autoridad, para aplicar el protocolo correspondiente.



PROTOCOLO EN CASO DE ABUSO SEXUAL

PROTOCOLO N°3 ABUSO SEXUAL

1. Maltrato y abuso sexual infantil.

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial².

2. Las dimensiones involucradas en el concepto de abuso sexual infantil son las siguientes:

Derechos Humanos: el abuso sexual afecta la dignidad humana y constituye una vulneración grave de los derechos reconocidos en nuestra Constitución Política y en numerosos tratados y otros instrumentos de Derechos Humanos suscritos por el Estado de Chile, principalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Dimensión ética: el abuso sexual implica un ejercicio abusivo del poder. En el caso de niños, niñas y adolescentes, la edad determina una condición de indefensión física y psicológica, siendo ésta última mayor cuando existe un vínculo afectivo con el/la agresor/a, particularmente cuando esta persona es la encargada de su cuidado. Un adulto está siempre en una posición de poder o superioridad en la relación con un niño, niña o adolescente, por su tamaño, fuerza física, experiencia, recursos económicos y cognitivos, entre otros; el abuso sexual utiliza este poder para involucrar a la víctima en actividades sexuales, privándole de la oportunidad de experimentar voluntariamente, en un contexto afectivo y sin violencia, y a su propio ritmo evolutivo.

Dimensión sociocultural: es importante considerar que existen factores relacionados con la familia, la cultura y la sociedad que, al reproducir la desigualdad de poder entre adultos, niños, niñas y adolescentes, favorecen la ocurrencia del abuso sexual infantil. Estos factores además condicionan a que se ponga en duda la veracidad del relato de los niños, niñas y adolescentes cuando develan una situación de abuso, sobre todo cuando el relato de la víctima entra en contradicción con el relato de un adulto que lo niega.

Dimensión psicológica: el abuso sexual, por ser una forma grave de maltrato, altera el desarrollo biopsicosocial actual y futuro de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima. Es además un factor importante de riesgo para su salud mental en la edad adulta, pudiendo generar o producir, entre otros, cuadros de depresión, trastornos de estrés postraumático, trastornos de personalidad y disfunciones sexuales.

Dimensión biológica: el abuso sexual puede implicar lesiones físicas detectables en forma inmediata y otras a largo plazo, principalmente problemas de salud sexual y reproductiva, tales como infecciones de transmisión sexual, ruptura anal, daños en el aparato reproductivo, por mencionar algunas. Cuando la víctima es una mujer, como consecuencia del abuso, puede producirse un embarazo no planificado ni deseado, afectando su proyecto de vida.

Dimensión legal: el abuso sexual infantil está tipificado como delito en el Código Penal chileno, por vulnerar los bienes jurídicos de la “indemnidad sexual” para las personas menores de 14 años y “libertad sexual” para las personas mayores de esa edad. Esta dimensión está contemplada en la ley 19.927 del Código Penal³.

3. Formas de abuso sexual hacia los niños, niñas y adolescentes.

Abuso sexual: cualquier forma de contacto, físico o no, con o sin acceso carnal, realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento. Puede incluir: penetración vaginal, oral o anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas.

Agresión sexual: cualquier forma de contacto, físico con o sin acceso carnal con violencia o intimidación sin consentimiento.

Exhibicionismo: es una categoría de abuso sexual sin contacto físico.

Explotación sexual infantil: Categoría de abuso sexual infantil en la que el abusador persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía infantil. Se suele equiparar la explotación sexual con el comercio infantil. Dentro de la explotación sexual infantil, existen diferentes modalidades a tener en cuenta, puesto que presentan distintas características e incidencias:

- Prostitución infantil
- Tráfico sexual infantil
- Turismo sexual infantil

4. De acuerdo a la relación víctima-victimario, el abuso sexual se clasifica en:

Abuso sexual extrafamiliar: Se dan dos situaciones; aquel abuso cometido por un desconocido de un niño/a, el cuyo caso el abusador goza sometiendo a su víctima por la fuerza y el terror, haciéndola sufrir y aquel abuso cometido por un conocido del niño/a y su familia, situación en la que el abusador manipula la confianza que le tiene.

Abuso sexual intrafamiliar: es aquel en que el abusador es un familiar. En este caso, el abusador se aprovecha del vínculo familiar, tanto emocionalmente como en el ejercicio de la autoridad abusiva. Este tipo de abuso tiende a repetirse; raramente se trata de un episodio aislado. Generalmente, se da un proceso gradual y progresivo que pasa por distintas etapas o fases.

Si bien el abuso sexual es en general una situación difícil de abordar y en muchos casos con consecuencias graves para las víctimas, el abuso sexual intrafamiliar suele ser una situación repetida en el tiempo y no un incidente aislado, que es perpetrado por personas que ocupan un rol en la familia y con la que existen vínculos afectivos. Esta situación complejiza significativamente el abordaje de esta problemática⁵.

5. Señales de Alerta.

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. **Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.**

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Indicadores Físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en el establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas en el hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.

- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Intentos suicidas o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

5. Protocolo de Acción frente al Abuso Sexual Infantil

a) Responsabilidad de los establecimientos de la Fundación del Magisterio de la Araucanía.

Las principales responsabilidades de los directores, equipos directivos y comunidades educativas de cada establecimiento son:

- Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil, sea sospecha o relato de cualquiera de nuestros estudiantes.
- Seguimiento de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos.

Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.

- Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

Los equipos de los establecimientos deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuando antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

b) Marco Legislativo

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N° 1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la **obligación de denunciar** hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de menores como el código procesal penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida **dentro de las 24 horas siguientes** a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del código procesal penal en relación con el Artículo 494 del código penal, con la pena de 1 a 4 UTM.

La ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito⁷.

6. Procedimientos de Acción ante el Abuso Sexual.

Para tener en cuenta:

- **No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.
- **Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

6.1 Si usted sospecha que algún Alumno/a está siendo víctima de Abuso Sexual, se sugiere:

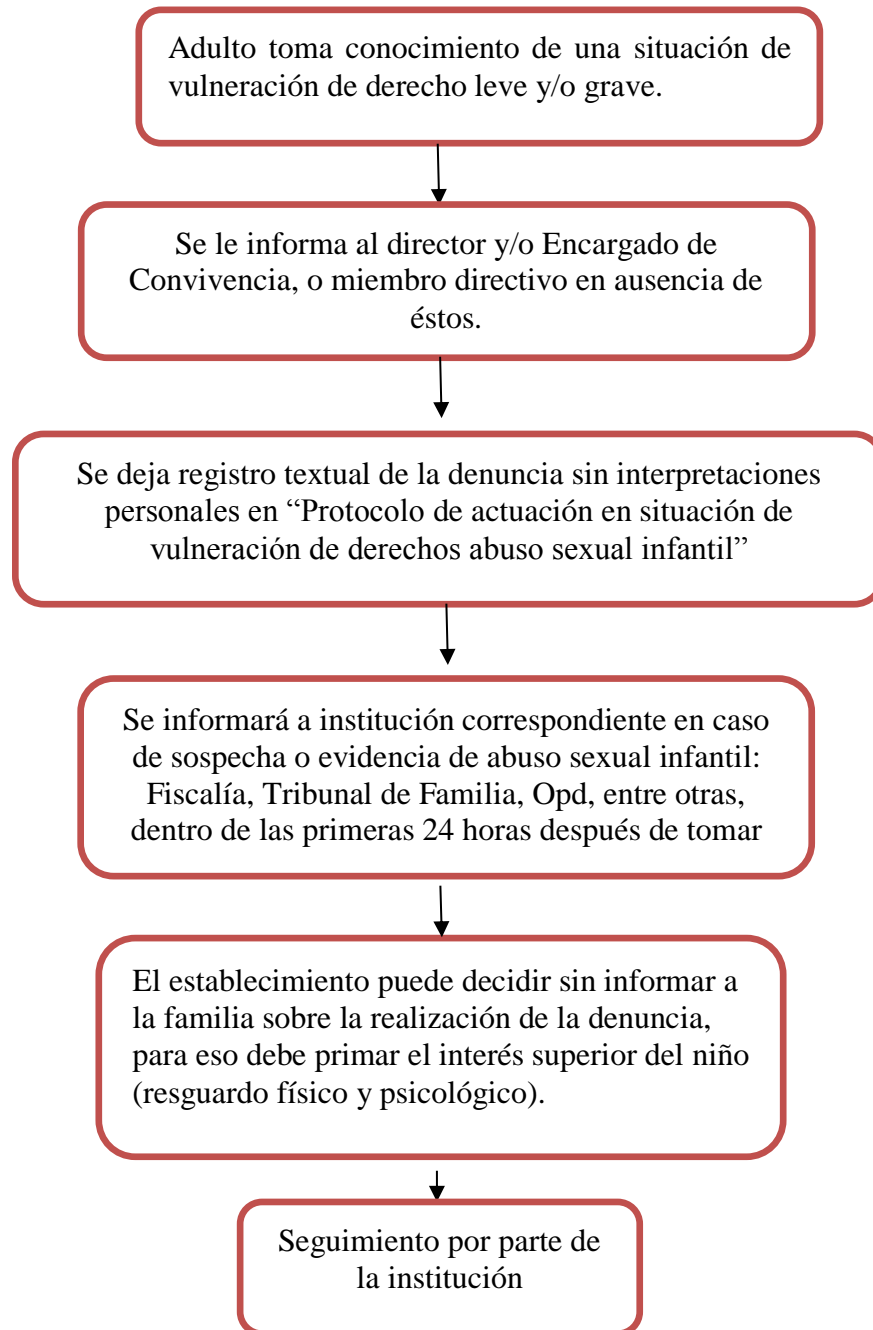
a) Conversar con el niño/a:

- Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad (Ejemplo: oficina dirección, inspectoría).
- Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo: invítelo a tomar asiento.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
- No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del niño/a (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

b) Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo/a, asistente social), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar, en todo momento, contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

- c) Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. en el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.
- d) No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director/a del establecimiento. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el establecimiento hacia él/los alumnos involucrados en el hecho.
- e) En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo/asistente social) debe contactarse con la OPD, SENAME, entre otros organismos (Punto 8).
- f) Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio o informe, traslado al hospital).
- g) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.⁸

6.4 PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES VULNERACION DE DERECHO: ABUSO SEXUAL INFANTIL





7. Dónde Denunciar:

Ante una sospecha o relato explícito de abuso sexual cualquiera de nuestros estudiantes, se tiene 24 horas para denunciar, se pueden comunicar con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- 149: FONO FAMILIA DE CARABINEROS DE CHILE
- 147: FONO NIÑOS DE CARABINEROS DE CHILE
- 800 730800: SERVICIO NACIONAL DE MENORES
- 800 220040: PROGRAMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE MALTRATO INFANTIL, DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL.
- (02)632 5747: CENTRO DE VÍCTIMAS, DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL.
- OFICINAS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA (OPD).



PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES



PROTOCOLO N°4 DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

Fecha:	
Hora	

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre	
RUT	
Fecha de Nacimiento:	
Edad	
Curso	
Profesor Jefe	
Nombre Apoderado	
Identifique situación actual	Embarazo <input type="checkbox"/> Maternidad <input type="checkbox"/>

2. ASPECTOS LEGALES.

- El artículo N° 11 de la Ley General de Educación N° 20.370, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

3. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD-PATERNIDAD.

- Respecto a las estudiantes en condición de embarazo, el o los apoderados de ésta tienen el deber de informar al Establecimiento Educacional de la condición de su pupila o pupilo en el caso del futuro padre-.
- El Director, el/la profesor/a jefe y la Encargada de Convivencia Escolar le informarán sobre sus derechos y obligaciones, tanto del y la estudiante -en el caso de ambos padres estudiantes- y sus respectivas familias.
- Las alumnas embarazadas tienen derecho a las mismas exigencias académicas que el resto de sus compañeros, sin perjuicio de otorgar facilidades para cumplir con éstas. Las facilidades serán evaluadas por el Establecimiento, en coherencia con el esfuerzo, responsabilidad y superación personal demostrada de acuerdo a los roles que les toca asumir como estudiante, madre, mujer e hija.
- Respecto a la asistencia de las alumnas embarazadas o madres, el porcentaje exigido será inferior al 85%, siempre y cuando la estudiante presente certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento médico que acredite que su causa directa es ocasionada por el embarazo o maternidad.
- Asimismo, el horario de ingreso y de salida de la estudiante embarazada o madre, o el estudiante futuro padre o padre, será acordado entre los apoderados de los estudiantes involucrados y la Dirección del Establecimiento Escolar.
- La estudiante embarazada o madre contará con un calendario de evaluaciones flexible; Además se le brindará el apoyo pedagógico necesario, ya sea siendo incorporada a refuerzos específicos brindados por docentes del área que necesite apoyo, mediante el envío de material con los contenidos correspondientes a la asignatura o unidades que se estén trabajando en ese momento y/ o mediante un sistema de tutorías de pares.
- La estudiante embarazada podrá contar con autorización para acudir al baño cuantas veces lo requiera durante las clases, evitando así el riesgo de problemas de salud asociados a esto.
- La estudiante embarazada tendrá autorización en los horarios de recreo para asistir al Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA), de manera de evitar el estrés o posibles accidentes que se pudieran provocar en los espacios abiertos del patio del Establecimiento.
- Respecto al periodo de maternidad, la estudiante podrá decidir el horario en que alimentará a su hijo/a, el que no debe exceder los 60 minutos, esto, sin contemplar el tiempo de traslado; Además, deberá comunicar el horario escogido en Dirección durante la primera semana de su ingreso a clases.

- Cuando exista una enfermedad que afecte al hijo/a menor de 12 meses, ambos padres podrán ausentarse para brindar los cuidados necesarios a su hijo, presentando el certificado médico correspondiente.
- El Comité de Convivencia Escolar realizará talleres sobre maternidad, paternidad y crianza responsable, dirigidos a las estudiantes en situación de embarazo o madre, padre o futuro padre y sus respectivos apoderados. Será deber de los involucrados asistir obligatoriamente a estos talleres, los que serán ejecutados con una frecuencia mensual, con una duración de una hora.

4. ACUERDOS QUE SE IMPLEMENTARÁN

- A. Horario de Ingreso al Establecimiento:
 - B. Horario de Salida del Establecimiento:
 - C. Horario diario en que alimentará a su hijo/a:
 - D. Sistema de evaluación:
- En los casos de las estudiantes embarazadas, madres, futuros padres o padres, cuando estos se vean impedidos de asistir al Establecimiento por problemas de salud relacionados al embarazo o hijo menor de 12 meses, serán los apoderados de éstos quienes asumirán la responsabilidad de retirar los contenidos y materiales, que serán evaluados en las fechas que el calendario escolar ha flexibilizado para ellos, durante su ausencia, siendo el profesor jefe del alumno correspondiente quien le hará entrega del material.
 - Alumnos que no pueden asistir al Establecimiento por motivos de salud: Cada profesor de asignatura enviará por medio del profesor jefe una carpeta donde adjuntará el material trabajado en clases y el formato de las actividades a evaluar. Se evaluará de la siguiente manera: Guías de aprendizaje, trabajos de investigación, cuestionarios, Lecturas complementarias, construcción de material digital (power point), entre otras, pudiendo el profesor escoger qué modalidad utilizará para cada evaluación.
 - El tiempo máximo para la entrega de un trabajo evaluado será de dos semanas, de acuerdo al criterio de cada profesor según la actividad enviada.
 - Alumnos que no presentan problemas de salud, pero se deben ausentar a evaluaciones por controles médicos: El profesor de la asignatura tomará la evaluación el día que el alumno/a se integre nuevamente al Establecimiento (considerando que su asistencia a este es regular y no ha perdido la continuidad de los aprendizajes trabajados en clases).

E. Docente a cargo de supervisar el cumplimiento de los derechos, deberes y acuerdos adoptados: _____

Nombre, Rut y Firma Estudiante en situación de embarazo o maternidad

Nombre, Rut y Firma Estudiante en situación de futuro padre o madre.

Nombre, Rut y Firma Apoderado de la estudiante en situación de embarazo o maternidad.

Nombre, Rut y Firma Apoderado del estudiante en situación de paternidad o futuro padre.

Nombre, Firma y RUT Docente Supervisor

Nombre, Firma y RUT Director o Sub Director

Nombre, Firma y RUT Encargada de Convivencia Escolar



PROCOLO ANTE SITUACIONES DE ROBOS, HURTOS Y FALSIFICACIONES

PROTOCOLO N°5 ANTE SITUACIONES DE ROBOS, DE HURTO Y FALSIFICACIONES

La finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita resolver la falta que ordena las situaciones de robos, hurtos y falsificaciones

GLOSARIO:

Robo: apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidaría y de violencia contra el afectado.

Hurto: apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta.

Falsificación: cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como: agendas, libros de clases, actas, pruebas u otros.

DEFINICIONES DE FALTAS

Las faltas están tipificadas en nuestro reglamento interno y manual de convivencia escolar en los apartados que se detallan a continuación

Graves

B.8 Apropiarse de bienes materiales de la escuela, compañeros, compañeras, docentes, inspectores, auxiliares, manipuladoras o personas que se encuentren de visita en la Unidad Educativa.

B.11 Falsificar documentos legales como: justificativos, firma del apoderado/apoderada, otros documentos.

Muy graves

C.7 Participar como autor o cómplice de robos a la fuerza estimados graves por las autoridades del Establecimiento.

C.8 Delitos judiciales con condenas ejecutorias.

PROCEDIMIENTO

Ante una denuncia de robo o de hurto de especies personales ocurrido en el interior del establecimiento entre estudiantes.

- 1.- Acoger el relato del afectado.
- 2.- Las personas encargadas de acoger el relato serán la encargada de convivencia escolar o el sub director.
- 3.- Citación de los apoderados, para informar del hecho.
- 4.- Investigar la situación (se debe respetar el debido proceso).
- 5.- Si el hecho tiene características de robo se requerirá la presencia de carabineros en caso de ser necesario.
- 6.- Se dejará constancia escrita del hecho, señalando día, hora, lugar, involucrados, especies sustraídas etc.
- 7.-Serán documentos necesarios e imprescindibles la constancia o la grabación del circuito de cámaras en caso de haber.
- 8.- Si el resultado de la investigación interna determina la culpabilidad de un estudiante en el hecho, se iniciarán inmediatamente la aplicación de las sanciones que comprende el reglamento interno y manual de convivencia.
- 9.- Será considerado un atenuante en caso de hurto, que el denunciado reconozca su falta.
- 10.- Se deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante.
- 11.-Se deja a criterio del afectado o afectada poder iniciar una denuncia en forma personal en la comisaría más cercana.

Cabe destacar que en el reglamento interno y manual de convivencia consta que el colegio no se hará responsable de pérdidas de artículos que no correspondan a materiales de uso escolar, cada apoderado está informado de la situación, sin desmedro de esto el colegio hará lo posible por esclarecer la situación.

PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO Y MICROTRAFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

PROTOCOLO N°6

CONSUMO Y MICROTRAFICO DE DROGAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Introducción

La Fundación del Magisterio de La Araucanía, institución sin fines de lucro, insertada en el territorio de la Diócesis de Villarrica, cuya casa central está ubicada en la comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía, Chile. Es reconocida por el Estado de Chile en el año 1937, aunque su historia parte en el año 1852, con el objeto de mejorar sustancialmente el nivel educacional de los niños de La Araucanía, a la luz de la misión evangelizadora de la Iglesia Católica.

El objetivo de la institución es: “Promover y fomentar la educación católica, a través del desarrollo comunitario y participativo de un proyecto educativo que tiene su inspiración en las Políticas Educativas del Ministerio de Educación y su fundamento en la persona de Cristo y su Evangelio y, en las enseñanzas del Magisterio de la Iglesia Católica, que se proponen desarrollar integralmente a los alumnos, a fin de que lleguen a ser capaces de asumir sus responsabilidades familiares, profesionales, sociales y eclesiales, con sabia inteligencia, para interpretar la complejidad de nuestra época y crezcan en humanidad y dignidad”.

La definición dada por la organización Mundial de la Salud acerca de las drogas es la siguiente: “Droga” es toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica física o ambas. Siendo también consideradas como tales, todos aquellos fármacos utilizados como herramientas terapéuticas.

Dentro de las drogas existen tanto las legales como las ilegales, lo cual depende de la legislación y del marco de referencia cultural en el cual uno se encuentra, de hecho las drogas más consumidas en nuestra sociedad y que causan un mayor número de problemas son el tabaco y el alcohol, cuyo uso está permitido.

Las drogas pueden administrarse de diversas formas como por ejemplo el alcohol y los medicamentos por vía oral, o bien se fuman como el tabaco y la marihuana, y otras pueden administrarse por vía endovenosa (inyectada) y algunas son aspiradas por vía nasal.

Las alteraciones que las drogas pueden causar son muy variadas: excitar (como lo hacen las drogas clasificadas como estimulantes); tranquilizar, calmar o eliminar el dolor (como lo hacen las drogas clasificadas como depresoras); ocasionar trastornos perceptivos de diversa intensidad (como las drogas denominadas alucinógenas).

Pero al hablar de drogas nos referimos al abuso, o sea el mal uso de una sustancia que usada sin supervisión médica y para fines que no son el curar ninguna enfermedad, como abuso de fármacos; sustancias legales y, también de las prohibidas por la ley como la Marihuana, Cocaína y Pasta Base. Este tipo de drogas provoca en los usuarios, un fenómeno llamado

tolerancia, esto quiere decir que quien usa la droga necesita cada vez mayor cantidad para obtener el mismo efecto, este es el proceso que hace adicta a la persona, hasta llegar a depender totalmente de dicha sustancia.

Se suma un efecto de escalada, el cual corresponde a buscar varios tipos de drogas más potentes con el fin de satisfacer la necesidad del adicto, siendo reconocido el hecho que la mayoría comienza con el abuso del alcohol.

La ley Nº 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año, sustituyendo la ley Nº 19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

Información general acerca del marco normativo y legal vigente

Es muy importante que la comunidad educativa y en particular los estudiantes y sus familias, conozcan los alcances de la normativa legal vigente, ya que puede ser una medida informativa preventiva que les ayude a evitar verse involucrados en hechos relacionados con el tráfico de drogas.

- Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando: Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa), guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).
- El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.
- El microtráfico de drogas es un delito que la ley sanciona con presidio que va de los 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.
- Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente.

Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

Lo anterior demuestra la importancia que se le asigna a la persecución del delito de tráfico de drogas ilícitas cuando éste puede afectar a menores de edad y, en consecuencia, la gravedad que reviste si se configura al interior de los establecimientos educacionales.

e) Sanción del consumo en la Ley de Drogas.

Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito.

f) La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento.

Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

¿Cómo abordar el tráfico de drogas en el establecimiento educacional?

Saber cómo abordar las situaciones de posible tráfico de drogas en el establecimiento educacional es fundamental para el cuidado y la protección de los niveles de convivencia de los estudiantes y de toda la comunidad educativa. Sin embargo, puede llegar a ser un problema complejo si no se define con anterioridad un marco de acción conocidos por todos e inserto en el PEI y en el reglamento interno de convivencia.

Este marco de actuación debe procurar algunas consideraciones:

a) **Siempre debe ser abordado de manera institucional.**

Es necesario evitar que la forma de abordar este tipo de situaciones, dependa de la voluntad individual de un docente, inspector u otro miembro de la comunidad educativa.

Por tal razón se requiere que sea el director y el encargado de convivencia escolar quienes dirijan los procedimientos, liderando la definición y organización de las respuestas más adecuadas para abordar los casos específicos.

b) La mejor estrategia para abordarlo es la prevención. .

Los establecimientos deben manifestar su clara oposición al consumo y tráfico de drogas en el proyecto educativo, contar con normativas claras incorporadas al reglamento interno, dar a conocer la normativa legal existente, implementar políticas de prevención del consumo de drogas y coordinarse con la red local de prevención, seguridad y protección.

En esta perspectiva, los establecimientos educacionales deberán intensificar el trabajo de prevención entre los estudiantes, implementando los programas preventivos que han desarrollado SENDA y MINEDUC, y que son distribuidos gratuitamente en todas las unidades educativas del país.

c) Siempre es necesario proceder resguardando el principio de la inocencia.

Recoger de manera reservada y oportuna, la mayor cantidad de antecedentes de la situación detectada.

- Garantizar los derechos que tienen los estudiantes que se puedan ver involucrados.

Considerar que estos estudiantes pueden estar siendo víctimas de explotación, abuso o engaño, es decir pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito.

En este sentido, es necesario proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, recurriendo y tomando contacto con las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) que se encuentran en los Municipios (en los cuales esté implementada), y que corresponden a una línea de trabajo comunal desarrollada por el SENAME. Dependiendo de las características del caso también se puede contactar con el fono denuncia SENDA.

- Resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

El director y el sostenedor del establecimiento, deben asumir de manera organizada e informada la responsabilidad ineludible de hacer la denuncia a la autoridad competente, la que en el caso de estar en presencia de un delito flagrante, es decir cuando se sorprende a una persona realizando una actividad de tráfico o microtráfico de drogas, corresponderá a la unidad policial más cercana al establecimiento. Por su parte, si existiera sospecha que se esté realizando actividades vinculadas al tráfico o microtráfico de drogas, las autoridades del establecimiento educacional deberán poner los antecedentes obtenidos, en conocimiento del Fiscal o de las policías de la comuna, quienes investigarán el caso con la reserva de la identidad del denunciante.

d) Es necesario vincularse con la red local.

Los establecimientos educacionales deben establecer redes de apoyo en la comunidad en que se insertan, con el objeto de procurar una respuesta colectiva y solidaria para enfrentar las situaciones de posible tráfico de drogas, así como también dar protección a quienes puedan estar expuestos a represalias como consecuencia de las denuncias.

Niveles del consumo de drogas.

Experimental: Se desconocen los efectos de la sustancia, la que se utiliza generalmente en el marco de un grupo que invita o, simplemente, te expone al consumo. Se produce, por lo general, durante algunos fines de semana.

Ocasional: La persona ya ha experimentado los efectos y puede repetir las sensaciones placenteras que le provoca la sustancia. También puede no hacerlo y estar en la situación grupal. Aprovecha la ocasión, no la busca directamente.

Habitual: La persona busca la situación para el consumo, lo puede hacer en grupo o en forma aislada. Ya conoce los lugares y formas de acceder a la compra; se inicia el hábito.

Actitud del docente en los distintos niveles de disposición al cambio

- **Precontemplación**

No se tiene conciencia del problema ni motivo para buscar ayuda. La dependencia y sus consecuencias seguirán evolucionando. El razonamiento en esta fase es del tipo: “yo lo dejo cuando quiero”

- Se debe tener una actitud empática, abierta a escuchar.
- Entregar al joven información y retroalimentación para ayudarlo a tomar conciencia de lo que le está pasando, y aumentar la posibilidad del cambio.
- Confrontar los mitos y creencias en torno a si mismo y las drogas, usando frases como: “todos los que consumen empiezan creyendo que lo dejaran cuando quieren”

- **Contemplación**

El daño comienza a hacerse visible para el consumidor, desarrollando una conciencia creciente del problema. Se piensa en el cambio, pero esto no se traduce en acciones concretas. La actitud es ambivalente: a veces quiere dejar la droga y otras, no. Etapa de fuerte conflicto interno.

- a) Se debe ayudarlo a resolver la ambivalencia ofreciéndole razones para cambiar y enfatizando los riesgos de no hacerlo.

- b) Ayudarlo a buscar experiencias placenteras sin consumos. Otras cosas que le permitan relajarse.

- **Preparación**

La conciencia de que se debe hacer algo para enfrentar el problema crecer y la persona se motiva a buscar ayuda. Pero todavía no está dispuesta a invertir mucha energía en los cambios. El problema sigue evolucionando.

- Es importante reforzar la conciencia de que se tiene un problema pero que este puede enfrentarse y que el joven no está solo en este proceso.
- Frente a la afirmación “tengo que hacer algo”, hay que ayudarlo a encontrar soluciones. El problema debe mostrarse como una posibilidad para el cambio y para su bienestar.
- Ante pregunta como “¿Qué pueda hacer?”, “¿Cómo puedo cambiar?”, hay que señalar que ya está cambiando, que el proceso lento y paulatino, que cada día es un avance hacia logro.
- Orientar en las alternativas de ayuda más adecuadas, accesibles y efectivas según el contexto en que el joven vive.

- **Acción**

Hay cambios visibles, incluso períodos de abstinencia total, pero esto implica un gran gasto de energía y tiempo. La persona ya no quiere seguir viviendo su actual situación y está dispuesta a trabajar por el cambio, pero si no se canaliza adecuadamente esa actitud, puede no lograrse la meta final.

- Se debe ayudar al joven a dar los pasos hacia el cambio y a afirmarse en ellos.
 - Hay que orientarlo/a hacia opciones efectivas de ayuda. Derivarlo/a, por ejemplo, a redes e apoyo o a personas o instituciones especializadas, si corresponde.
 - Orientarlo/a a producir cambios reales y duraderos en su estilo de vida, para poder prescindir del consumo y no recaer.
- Valorar y reforzar su capacidad y deseo de cambiar.

- **Mantenimiento.**

La persona ha dejado de consumir, pero la recaída es un riesgo. Es usual que quienes están en recuperación se descuiden en esta etapa, porque muchos no tienen real conciencia de la tendencia a recaer. El apoyo en la fase de mantención es de vital importancia.

- Se debe apoyar permanentemente al joven para que se mantenga en abstinencia o continúe en tratamiento, haciéndole ver que la probabilidad de recaer es muy alta.
- Ayudar al fortalecimiento de redes formales e informales de apoyo (en la escuela, familia, pares)
- Potenciar su participación en otras redes sociales. Actividades deportivas, por ejemplo, de recreación, aporte a la comunidad, etc.

- **Recaída**

La persona vuelve a consumir, como resultado de una tendencia natural, abrumada por los cambios en su vida o por una combinación de ambos. Las recaídas son parte de un ciclo de aprendizajes hacia la recuperación y, por lo mismo, normales y esperables.

- La tarea del docente o establecimiento tiene que estar orientada a apoyar el tratamiento para evitar las recaídas. Ejemplo: otorgar las felicidades que se requieran para que asistan a tratamiento, entregarle apoyo para su desempeño escolar involucrado alumno y profesores, reforzar el apoyo de las redes familiares y de pares, etc.

PROCEDIMIENTO ANTES SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE Y/O TRAFICO DE SUSTANCIAS ILICITAS.

1. Todos quienes tomen conocimiento de consumo, porte y/o tráfico de sustancias psicotrópicas y estupefacientes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar.

2. **Al tomar conocimiento de sustancias ilícitas:**
 - a) Completar protocolo de actuación F.
 - b) Citar a entrevista a los estudiantes involucrados (Dejar registro del diálogo con los alumnos).
 - c) Citar a entrevista a los apoderados de los estudiantes involucrados (Dejar registro)
 - d) Adoptar medidas formativas y/o disciplinarias, de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
 - e) El establecimiento se reserva el derecho a realizar la derivación a redes que brinden apoyo en temáticas relacionadas, tales como SENDA, OPD, Hospital, etc.
 - f) Se debe realizar seguimiento del caso derivado, una vez al mes con redes a las que fue derivado, con padres y apoderados, dejando registro de acuerdos y/o compromisos.

3. **Al tomar conocimiento de porte y/o tráfico de sustancias ilícitas:**
 - a) Completar protocolo de actuación F.
 - b) Citar a entrevista a los estudiantes involucrados junto a sus apoderados informando motivo que origina la entrevista (Dejar registro del diálogo con los entrevistados).
 - c) Adoptar medidas formativas y/o disciplinarias de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
 - d) Derivación a redes de apoyo que brinden atención especializada en temáticas de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica.
 - e) Se debe realizar seguimiento del caso derivado, una vez al mes con redes a las que fue derivado, con padres y apoderados, dejando registro de acuerdos y/o compromisos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE PRÁCTICAS DE CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS U OTROS.

FECHA:

HORA:

RED DERIVACION:

1. IDENTIFICACIÓN (Indique el/los nombres de los alumnos que se encuentran en situación de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas u otros).

NOMBRE/S

EDAD

RUT

CURSO

PROFESOR JEFE

NOMBRE APODERADO

OTRO ANTECEDENTE RELEVANTE

2. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA

Estudiante

Apoderado/a

Estudiante de otro Establecimiento Educacional

Funcionario/a del Establecimiento Educacional

Otro

3. INDIQUE SI LA DENUNCIA CORRESPONDE A:

(Marque con una (equis) todas las alternativas que correspondan)

a) Consumo	
b) Porte	
c) Tráfico	
d) Otros.	

3.1 DESCRIPCION DEL CONSUMO

Si la denuncia corresponde a “Consumo”, indique las opciones que se presentan marcando con una X (equis) en los casilleros correspondientes.

a.1.) Durante los últimos 12 meses, identifique el tipo de sustancia que supuestamente consume el estudiante:

Marihuana	
Cocaína	
Pegamento solvente	
Alucinógenos	
Heroína	
Anfetaminas	
Otros (indique cuál/es)	

a.2) Dentro de los últimos 12 meses, indique frecuencia del consumo del estudiante:

	No ha consumido	En ocasiones	Alrededor de una vez al mes	Fin de semana o una o dos veces a la semana	3 veces y más en la semana, pero no todos los días	Todos los días
Alcohol						
Marihuana						
Cocaína						
Pegamento solvente						
Alucinógenos						
Heroína						
Anfetaminas						
Otros (indique cuál/es)						

a.3) Existencia de problemas de salud asociados, posiblemente, al uso/consumo de sustancias psicoactivas:

	Frecuentemente	Ocasionalmente	Nunca
Dolor de cabeza - cefalea			
Dolor de estómago			
Somnolencia			
Insomnio			
Náuseas o Vómitos			
Agitación psicomotora			
Ansiedad			
Temblor en las manos			
Alteración de la atención o la memoria			
Taquicardia			
Irritabilidad - agresividad			
Otros			

3. B. DESCRIPCIÓN DE LOS SUCESOS (Indique: circunstancias en que se manifiesta o ha observado el consumo del/la estudiante; si el/la estudiante ha intentado reducir o dejar el consumo de la sustancia señalada; señale si la familia del estudiante o un amigo, ha mostrado preocupación por su consumo; señale si el/la estudiante ha intentado buscar ayuda profesional para disminuir su consumo, etc.)

4. PORTE (Describa los sucesos en detalle) - si no corresponde, omite comentarios-.

5. TRÁFICO (Describa los sucesos, por ejemplo: ¿Qué tipo de sustancia/s ha sorprendido traficando al/la estudiante señalado?; ¿Cómo consigue el estudiante la sustancia que trafica?, ¿el/la estudiante ha sido sorprendido flagrante vendiendo/traficando la sustancia señalada por la persona que denuncia el hecho?, El/la estudiante, ¿Regularmente maneja dinero?, etc.) - si no corresponde, omite comentarios-.

C. Nombre y Rut Entrevistado:

D. Nombre y Rut Entrevistador:

Firma Entrevistado

Firma Entrevistado

PROTOCOLO DE SITUACIONES EMERGENTES

Fecha:	
Hora	

Fundamento: Protocolo que será utilizado por los Establecimientos Educativos cuando surja una situación en los mismos que no se encuentre contemplada dentro del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de manera tal que el Encargado de Convivencia Escolar como el Director y su equipo, pueda subsanar y/o remediar las situaciones emergentes.

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre Entrevistado	
RUT:	
Edad:	
Curso/Función:	

II. DESCRIPCIÓN DEL SUCESO (Señale en este apartado detalles del acontecimiento ocurrido, así como nombres de los involucrados).

--

III. CALIFICACIÓN DE LA FALTA (Marque la alternativa que corresponda en la casilla asignada para ello)

* Falta Leve

* Falta Grave

* Falta Muy Grave

IV. CONCLUSIONES

V. PLAN DE TRABAJO (Debe contemplar al menos los siguientes aspectos):

- A. **Acciones A Realizar:** medidas formativas y disciplinarias; Objetivos de cada una de las medidas que se adoptarán; Entrevistas con apoderados para informar la situación y posteriormente retroalimentar el proceso.
- B. **Plazos**
- C. **Encargados Del Plan**
- D. **Seguimiento**

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES EMERGENTES

1. Toma de conocimiento por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa.
2. Informar a Director del Establecimiento Educacional, quien informará al profesor jefe, si corresponde a un caso de estudiantes y/o apoderados de su curso.
3. Posteriormente, Director informa a Encargado de Convivencia Escolar para, determinar, de acuerdo a la gravedad de la falta, si es necesario iniciar investigación interna, de lo contrario, el Encargado de Convivencia Escolar junto al profesor jefe se reunirán a fin de determinar las medidas que serán aplicadas según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
 3. A. De iniciar investigación interna:
 - A. Entrevista a todos los involucrados.
 - B. Informar a los apoderados del inicio de proceso de investigación.
 - C. Análisis del caso (Comité de Convivencia Escolar) conclusiones y acuerdos.
 - D. Entrevista a apoderados para informar de acciones que adoptará el Establecimiento Educacional. Se informa sobre derecho a apelación y plazo para ello, de acuerdo a normativa interna.
4. Aplicación de medidas y/o acciones remediales correspondientes.

PROTOCOLO ANTES SITUACIONES QUE CAUSEN LESIONES GRAVES O GRAVISIMAS

- Para aplicar la ley “aula segura”, el Director y el Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento, deberán considerar que dicha normativa rige sólo ante situaciones que causen daño físico y/o psicológico grave o gravísimo a otro miembro de la comunidad educativa.
- Se deberá comprobar la falta cometida por el estudiante, esto es, acreditar las lesiones que pudiera tener la víctima de la agresión, por medio de la constatación de éstas en un centro de salud o con el resultado de la investigación del ministerio público o Fiscalía.
- Si el hecho puede ser corroborado, el director podrá adoptar la “medida cautelar” de suspensión de clases durante 10 días, periodo en el que el Establecimiento debe realizar la investigación interna por medio de su encargado de convivencia escolar.
- El director inicialmente deberá citar a los apoderados del alumno que comete la falta para presentar la inconveniencia de la conducta e informarle del proceso que corresponde seguir, esto es, inicio de investigación interna.
- Posteriormente, el Director le entrega la “orden de investigar” al encargado de convivencia escolar, quien comenzará con el proceso.
- La investigación debe regirse por el principio del “debido proceso”, es decir, 1º: se debe respetar el principio de inocencia del o los acusados hasta que logre comprobarse su participación en los hechos; 2º: Todas las partes tienen el derecho a ser escuchadas; 3º Derecho a presentar pruebas para su defensa; 4º Derecho del estudiante y padres y/o apoderados a apelar.
- Es necesario que durante la investigación, el encargado de convivencia escolar entreviste a todos los involucrados en el proceso, incluidos los testigos. Además, deberá necesariamente revisar los factores atenuantes y agravantes del estudiante afectado con la posible medida excepcional, ya que estos factores pueden ser de gran relevancia para adoptar o descartar la medida que se pretende tomar.
- Al finalizar dicho plazo (10 días), el encargado de convivencia entregará los resultados al Director del Establecimiento, quien procederá a citar a los apoderados del estudiante investigado a una entrevista donde le presentará los resultados de la investigación.
- En dicha entrevista, el Director le indicará a los padres y/o apoderados que tienen derecho a apelar a la medida adoptada, para lo cual se les otorga la posibilidad de enviar una carta dirigida al Director señalando que requieren la reconsideración de la medida adoptada, indicando los motivos por los cuales la solicitan. En esta carta también pueden presentar compromisos adquiridos como familia para apoyar el proceso educativo y de mejora del comportamiento de su pupilo. El plazo para apelar fue modificado, por lo cual, actualmente las familias cuentan con 5 días para llevar a cabo este proceso.

- Se debe informar a la familia que durante el tiempo que ellos tienen para apelar, el estudiante continuará suspendido, por lo que la medida cautelar puede efectivamente completar un plazo de 15 días.
- Cuando el Director reciba la carta de apelación, deberá presentarla al Consejo de Profesores para que éstos manifiesten su opinión al respecto, sin embargo, la decisión final de adoptar o descartar la medida, es del Director.
- Finalmente, si el Director decide adoptar la medida excepcional de expulsión o cancelación de matrícula, deberá citar a los apoderados e informar su determinación. Posteriormente, debe informar a la secretaría regional con el fin de que ésta pueda reubicar al estudiante en un establecimiento educacional que pueda brindar apoyo psicosocial al estudiante. Asimismo, la secretaría regional deberá informar a la “Defensoría de los derechos de la niñez” de las medidas excepcionales adoptadas y que afecten a estudiantes menores de edad.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES QUE CAUSEN LESIONES GRAVES O GRAVÍSIMAS

I. Identificación

Nombre entrevistado:	
Rut:	
Rol/función en el Establecimiento:	
Nombre de la presunta víctima:	
Rut de la presunta víctima:	
Nivel educativo:	
Nombre Apoderado presunta víctima:	
Nombre del presunto agresor:	
Rut del presunto agresor:	
Nivel educativo:	
Nombre apoderado presunto agresor:	
Testigos (individualizar a todos los testigos: nombre, curso)	

II. Espacios donde se produce el hecho.

Sala de clases	
Pasillo (cambio de clases)	
Baños	
Camarines	
Entradas y salidas	
Comedor	
Transporte escolar	
Fuera del establecimiento	
Otros (indique cuáles)	

III. Fecha y hora ocurrencia de los hechos.

Fecha:		Hora:	
---------------	--	--------------	--

IV. Descripción de los hechos (indicar detalles de la situación).

IV. Acreditación del hecho

Existe constatación de lesiones	
Funcionario del Establecimiento que acompaña a realizar la constatación de lesiones	
Indique Centro de Salud que realiza la constatación de lesiones.	
Nombre del médico de turno	
Diagnóstico emitido por Centro de Salud	
Observaciones del Centro de Salud	



V. Observaciones

Firma Entrevistado

Firma Entrevistador